



Boletín | Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VIII LEGISLATURA

Núm. 272

18 de julio de 2013

SUMARIO. Pág. 34009

SUMARIO

Páginas

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-07

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 34010

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto. 34093

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. 34115

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular. 34220



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-07

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de julio de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. José María González Suárez (IU), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 1

Al párrafo segundo. Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

En el párrafo segundo de la Exposición de Motivos I, sustituir el texto del párrafo, después del último punto y seguido, que dice:

“. Por ello cobra especial importancia en Castilla y León el papel que juegan las administraciones supramunicipales, como las Diputaciones Provinciales o las mancomunidades en la prestación de estos servicios.”

por la siguiente redacción:

“. Por ello cobra especial importancia en Castilla y León el papel que van a jugar las administraciones supramunicipales, como las Comarcas y las Áreas Metropolitanas en la prestación de estos servicios.”



MOTIVACIÓN:

El diseño del territorio, para la prestación de servicios, ha de basarse en las Comarcas y las Áreas Metropolitanas. Castilla y León tiene que apostar, en este momento, por un nuevo modelo para ordenar su territorio: las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, para el buen gobierno del mismo, la mejora y extensión de los servicios a los ciudadanos y la máxima participación de los municipios en su autogobierno mediante estas estructuras.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 2

A la Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

En la Exposición de Motivos I, entre el segundo y el tercer párrafo, se propone la adición de un Párrafo nuevo, con el siguiente texto:

“Por estas razones, y en aplicación del Artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se aprueba con carácter general la organización y el régimen jurídico de las Comarcas de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN:

Castilla y León tiene que apostar, en este momento, por un nuevo modelo para ordenar su territorio: las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, para el buen gobierno del mismo, la mejora y extensión de los servicios a los ciudadanos y la máxima participación de los municipios en su autogobierno mediante estas estructuras.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 3

Al párrafo tercero. Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir del párrafo tercero, de la Exposición de Motivos I, después del primer punto y seguido, lo siguiente:

“... Debe garantizar el cumplimiento de las exigencias impuestas desde el punto de vista presupuestario, con especial atención a los principios de suficiencia financiera y estabilidad presupuestaria. Y”

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 4

Al párrafo cuarto. Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo cuarto, de la Exposición de Motivos I, que dice:

“Desde este planteamiento, en Castilla y León se ha decidido dar un paso más e impulsar un nuevo modelo de ordenación y gobierno del territorio, que se adapte y responda a las nuevas exigencias de la sociedad, siguiendo un proceso de explicación y consulta marcado por la participación, el diálogo y la búsqueda de consenso.”

Por el siguiente texto:

“Desde este planteamiento, en Castilla y León se ha decidido dar un paso más e impulsar un nuevo modelo de ordenación y gobierno del territorio, que se adapte y responda a las nuevas exigencias de la sociedad y al contenido del propio Estatuto de Autonomía.”



MOTIVACIÓN:

Castilla y León tiene que apostar, en este momento, por un nuevo modelo para ordenar su territorio: las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, para el buen gobierno del mismo, la mejora y extensión de los servicios a los ciudadanos y la máxima participación de los municipios en su autogobierno mediante estas estructuras.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 5

Al párrafo quinto. Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

Suprimir el texto del quinto párrafo, de la Exposición de Motivos I, que dice:

“En este proceso han participado las administraciones públicas, autonómica y local, los partidos políticos con representación parlamentaria y los agentes sociales y económicos implicados, con el fin de alcanzar un gran acuerdo político y social en esta materia. El 10 de octubre de 2012 se suscribió un acuerdo básico entre la Junta de Castilla y León, el Partido Popular de Castilla y León y el Partido Socialista de Castilla y León en materia de ordenación, servicios y gobierno en el territorio, que constituye la base de la presente norma.”

MOTIVACIÓN:

Innecesario que aparezca en el texto de una Ley este tipo de explicaciones.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 6

Al párrafo sexto. Exposición de Motivos I.

Modificación que se propone:

En el párrafo sexto de la Exposición de Motivos I, sustituir el texto del párrafo, después del primer punto y seguido y hasta el segundo punto, que dice:

“Castilla y León. Del mismo modo, el modelo acordado busca fortalecer los municipios rurales, mejorar la cooperación entre los núcleos urbanos y sus alfoques, y entre las entidades locales menores y los municipios a los que pertenecen, modernizar el papel de las Diputaciones Provinciales, e impulsar la asociación voluntaria de municipios para la gestión común de servicios como garantía de una prestación más eficiente. Finalmente...”

por la siguiente redacción:

“Castilla y León .Del mismo modo, el modelo acordado busca fortalecer los municipios rurales, mejorar la cooperación entre los núcleos urbanos y sus áreas de influencia, y entre las entidades locales menores y los municipios a los que pertenecen e impulsar la asociación de municipios en Comarcas y Áreas Metropolitanas. Finalmente...”

MOTIVACIÓN:

Castilla y León tiene que apostar, en este momento, por un nuevo modelo para ordenar su territorio: las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, para el buen gobierno del mismo, la mejora y extensión de los servicios a los ciudadanos y la máxima participación de los municipios en su autogobierno mediante estas estructuras.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 7

Al párrafo séptimo. Exposición de Motivos I.



Modificación que se propone:

Se propone suprimir del párrafo séptimo de la Exposición de Motivos I, lo siguiente:

“..., reorganizando las actuales mancomunidades y evitando, en todo caso, la creación de nuevas estructuras administrativas y, por último, la colaboración y cooperación entre administraciones y la simplificación administrativa de la gestión pública.”

Pasando, por tanto, a ser su texto el siguiente:

“Estos objetivos se enmarcan dentro de unos principios básicos bien definidos como son la defensa de la autonomía local, el fomento de fórmulas de gobierno y gestión de los servicios locales sustentadas en economías de escala y en la optimización de los recursos municipales.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,

Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 8

Al párrafo segundo. Exposición de Motivos II.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo segundo, de la Exposición de Motivos II, que dice:

“Además, esta ley pretende culminar el camino de la "territorialización" de las políticas autonómicas, y en este sentido prevé la adaptación de las zonificaciones de los servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León en el ámbito rural a las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio que la ley prevé, y que constituirán a partir de la misma el nuevo parámetro básico para la ordenación del territorio.”

Por el siguiente texto:

“Además, esta ley pretende culminar el camino de la "territorialización" de las políticas autonómicas, y en este sentido prevé la adaptación de las zonificaciones de los servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León



en el ámbito rural a las Comarcas y las Áreas Metropolitanas que la ley prevé, y que constituirán a partir de la misma el nuevo parámetro básico para la ordenación del territorio.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 9

Al párrafo tercero. Exposición de Motivos II.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir del párrafo tercero, de la Exposición de Motivos II, lo siguiente:

“Por último, la ley impulsa un modelo que, a través del fomento de asociaciones voluntarias de municipios, pretende hacer más eficaz y eficiente la gestión de las competencias municipales. La eficiencia debe presidir siempre la gestión de los recursos públicos, y especialmente tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo del modificado artículo 135 de la Constitución, cuyo artículo 7 eleva a la categoría de principio general el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 10

Al párrafo cuarto. Exposición de Motivos II.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo cuarto, de la Exposición de Motivos II, que dice:

“Esta Ley Orgánica regula una serie de medidas preventivas, correctivas y coercitivas que pueden llegar a suponer en el caso de las Corporaciones Locales, y según el apartado 3 de su artículo 26, la disolución de los órganos de la Corporación Local incumplidora. La presente ley pretende dotar a las corporaciones locales de un instrumento, las mancomunidades de interés general, que presentan importantes ventajas respecto de las numerosas mancomunidades existentes en este momento, y permite gestionar con eficiencia los recursos municipales a través de la generación de economías de escala.”

Por el siguiente texto:

“La presente ley pretende dotar a las corporaciones locales de unos instrumentos, las comarcas y las áreas metropolitanas, que presentan importantes ventajas respecto de la atomización de municipios y que permiten gestionar con eficiencia los recursos municipales a través de la generación de economías de escala.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 11

Al párrafo tercero. Exposición de Motivos IV.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir del párrafo tercero, de la Exposición de Motivos IV, lo siguiente:



“En el título preliminar se establece el objeto, ámbito y fines de la ley. En concreto se determina, con la indicación expresa de que será de aplicación en todo el territorio de Castilla y León, que la ley tiene por objeto delimitar los espacios funcionales para efectuar la ordenación territorial, planificar y programar en el territorio los servicios prestados por la Administración de la Comunidad de Castilla y León y potenciar fórmulas de gobierno y administración local más eficientes, especialmente las de carácter asociativo voluntario, así como fomentar la solidaridad de la comunidad municipal.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 12

Al párrafo quinto. Exposición de Motivos IV.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo quinto, de la Exposición de Motivos IV, que dice:

“El título primero está dedicado a la ordenación del territorio. En primer lugar regula las unidades básicas de la ordenación y servicios del territorio que se constituyen como la referencia espacial y parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio en Castilla y León, y que pueden ser rurales o urbanas. En segundo lugar prevé la elaboración de un mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio determinando el procedimiento para su aprobación, y por último regula las áreas funcionales distinguiendo entre las estables dirigidas a impulsar una planificación conjunta de los grandes municipios y su entorno o alfoz y las estratégicas, con una fuerte vocación de dinamización del medio rural.”

Por el siguiente texto:

“El título primero está dedicado a la ordenación del territorio. En primer lugar regula las Comarcas y las Áreas Metropolitanas como la referencia espacial y parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio en Castilla y León. En segundo lugar prevé la elaboración de un mapa de Comarcas y Áreas Metropolitanas, determinando el procedimiento para su aprobación.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 13

Al párrafo octavo. Exposición de Motivos IV.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir del párrafo octavo, de la Exposición de Motivos IV, lo siguiente:

“El título tercero, que contiene tres capítulos, se titula de la gobernanza local. En el primer capítulo se recogen los principios generales de la gobernanza local que son la descentralización, eficiencia, estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y proporcionalidad.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 14

Al párrafo decimoprimer. Exposición de Motivos IV.



Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo decimoprimer, de la Exposición de Motivos IV, que dice:

“El título cuarto bajo la rúbrica de las mancomunidades de interés general contiene, en cinco capítulos, la regulación de estas entidades.”

Por el siguiente texto:

“El título cuarto bajo la rúbrica de las comarcas y las áreas metropolitanas contiene la regulación de estas Entidades.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 15

Al párrafo decimosegundo. Exposición de Motivos IV.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo decimosegundo, de la Exposición de Motivos IV, que dice:

“El capítulo primero contiene el régimen general de las mancomunidades de interés general, clasificándolas en rurales y urbanas, y regulando el procedimiento para su declaración como mancomunidades de interés general, las causas y el procedimiento de la pérdida de dicha calificación y sus órganos de gobierno.”

Por el siguiente texto:

“El capítulo primero contiene el régimen general de las comarcas y las áreas metropolitanas y sus órganos de gobierno.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 16

Al párrafo decimotercero. Exposición de Motivos IV.

Modificación que se propone:

Sustituir el párrafo decimotercero, de la Exposición de Motivos IV, que dice:

“El segundo y el tercero se dedican a las mancomunidades de interés general rurales y urbanas respectivamente, recogiendo su procedimiento de constitución, las reglas de adopción de acuerdos y sus competencias y funciones, entre otras cuestiones.”

Por el siguiente texto:

“El segundo y el tercero se dedican a las mancomunidades de comarcas y mancomunidades urbanas respectivamente, estableciendo su procedimiento de constitución, las reglas para la adopción de acuerdos y sus competencias y funciones, entre otras cuestiones.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 17

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 1. Objeto y ámbito.

Modificación que se propone:

En el Artículo 1, letra c), se propone suprimir:



“c) Potenciar fórmulas de gobierno y administración local más eficientes, especialmente las de carácter asociativo voluntario, así como fomentar la solidaridad de la comunidad municipal, en aplicación de la competencia de desarrollo normativo y de ejecución de la Comunidad Autónoma.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 18

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 2. Fines de la ley y conceptos utilizados.

Modificación que se propone:

En el Artículo 2, Punto 1, se propone suprimir:

“1. La regulación contenida en esta ley, en el marco de los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, tiene por finalidad: ”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 19

AL TÍTULO PRELIMINAR. Disposiciones generales.

Al Artículo 2. Fines de la ley y conceptos utilizados.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 2, Punto 1, la letra e), que dice:

e) Conseguir unos servicios públicos más eficaces y eficientes, que eviten duplicidades administrativas a través de la puesta a disposición de las entidades locales de instrumentos de organización basados en el asociacionismo local de carácter voluntario, y mejorar la gobernanza local.

por el siguiente texto:

e) Conseguir unos servicios públicos más eficaces y eficientes, que eviten duplicidades administrativas a través de la puesta a disposición de las entidades locales de instrumentos de organización basados en las comarcas y las áreas metropolitanas y mejorar la gobernanza local.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 20

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 3. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 3, que dice:

“Artículo 3.- Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio.

1. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio son espacios funcionales delimitados geográficamente, que constituyen la referencia espacial y el parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio de Castilla y León.



2. La delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio se establecerá por la Junta de Castilla y León en un mapa de ordenación territorial que incluirá a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.

3. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio pueden ser rurales o urbanas.”

por el siguiente texto:

“Artículo 3.- Ordenación que incluye a todos los municipios.

1. Las Comarcas y las Áreas Metropolitanas son espacios territoriales y funcionales que constituyen el parámetro básico de la ordenación del territorio de Castilla y León.

2. La delimitación de las Comarcas y las Áreas Metropolitanas se establecerá por la Junta de Castilla y León en un mapa de ordenación territorial que incluirá a todos los municipios de la Comunidad Autónoma.”

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 21

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 4. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 4, que dice:

“Artículo 4.- Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales.

1. La unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural agrupa a municipios iguales o menores de 20.000 habitantes de una provincia, con continuidad geográfica y con características similares, que cumpla alternativamente alguna de las siguientes reglas:

a) En función de su tamaño, que la población total de la unidad básica tenga, como mínimo, 5.000 habitantes, y como máximo 30.000.



b) En función de la dispersión, que la unidad básica tenga una densidad menor de 15 habitantes por kilómetro cuadrado, y como mínimo agrupe a 5 municipios.

2. Por razones geográficas singulares, históricas, económicas, medioambientales o de cualquier otra índole, la Junta de Castilla y León podrá motivadamente disponer la configuración de unidades básicas que no cumplan las anteriores reglas, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición adicional primera.

3. Excepcionalmente, la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural podrá agrupar a municipios de más de una provincia.”

por el siguiente texto:

“Artículo 4.- Las Comarcas.

1. Las comarcas agruparán a municipios de una misma provincia o de provincias colindantes, con continuidad geográfica y con características geomorfológicas o históricas comunes. El principal requisito que tiene que cumplir una comarca es que ha de ser viable en términos de población y extensión, teniendo en cuenta que debe tener una extensión razonable, una población suficiente y núcleos urbanos estructurantes.

2. El mapa que inicialmente se proponga por parte de la Junta de Castilla y León deberá tener en cuenta que las poblaciones de 20.000 habitantes se consideran como especialmente estructurantes, tanto como cabeceras de comarca como de área metropolitana.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 22

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 5. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 5, que dice:



“Artículo 5.- Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas.

Son unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas cada uno de los municipios con más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León.”

por el siguiente texto:

“Artículo 5.- Elaboración del mapa de comarcas y áreas metropolitanas.

1. El mapa de comarcas y áreas metropolitanas será aprobado inicialmente por Decreto de la Junta de Castilla y León.

2. Se abrirá un periodo de exposición pública no inferior a seis meses en el que los criterios de los municipios serán prioritarios respecto a otras alegaciones de particulares o entidades sociales.

3. Escuchados los municipios y resueltas las alegaciones se aprobará una propuesta de mapa definitivo que incluirá las cabeceras de Comarca y las Áreas Metropolitanas a los efectos de fijar, al menos, la sede institucional en la que se deberán reunir los órganos de gobierno de la Comarca. El nuevo periodo de exposición pública tendrá una duración de tres meses y estará abierto exclusivamente a los municipios.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 23

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 6. Elaboración del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 6.



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 24

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 7. Las áreas funcionales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 7.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 25

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 8. Las áreas funcionales estables.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 8.



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 26

AL TÍTULO I. DE LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.

Al Artículo 9. Las áreas funcionales estratégicas.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 9.

MOTIVACIÓN:

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 27

AL TÍTULO II. CAPÍTULO I. LOS SERVICIOS AUTONÓMICOS EN EL TERRITORIO.

Al Artículo 10. El mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio y los servicios autonómicos.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 10, que dice:



“Artículo 10.- El mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio y los servicios autonómicos.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León utilizará como base territorial para la planificación y programación de sus servicios urbanos y rurales, cuando el ámbito funcional deba ser inferior al de la provincia, la unidad básica de ordenación y servicios del territorio.

2. En aquellos casos en que sea preciso atender espacios de mayor extensión, siempre que el ámbito funcional sea inferior al de la provincia, la Administración Autonómica podrá prever la planificación, y programación de esos servicios a través de varias unidades básicas de ordenación y servicios completas.

3. La normativa autonómica sectorial correspondiente determinará el mínimo y el máximo de unidades básicas de ordenación y servicio del territorio, tanto rurales como urbanas, para efectuar la zonificación de los servicios autonómicos, dentro del plazo fijado en la Disposición final séptima.

4. Cuando por motivos de eficacia la prestación del servicio autonómico en el territorio aconseje un ámbito de prestación que no coincida exactamente con la unidad básica, éste se podrá acordar de forma motivada en la normativa sectorial correspondiente. En todo caso, deberá respetarse la coincidencia sustancial con la unidad básica.

5. Los servicios autonómicos que se presten en un ámbito territorial provincial o superior se registrarán por su normativa específica, con independencia, en su caso, de su ubicación en el territorio.”

por el siguiente texto:

“Artículo 10.- El mapa de comarcas y áreas metropolitanas.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León utilizará como base territorial para la planificación y programación de sus servicios urbanos y rurales, cuando el ámbito funcional deba ser inferior al de la provincia, la comarca y el área metropolitana.

2. Cuando por motivos de eficacia la prestación del servicio autonómico en el territorio aconseje un ámbito de prestación que no coincida exactamente con la comarca, se podrá acordar de forma motivada en la normativa sectorial correspondiente. En todo caso, deberá respetarse la coincidencia sustancial con la comarca y/o el área metropolitana.

3. Los servicios autonómicos que se presten en un ámbito territorial superior a la comarca se prestarán mediante una mancomunidad de comarcas.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 28

AL TÍTULO II. CAPÍTULO I. LOS SERVICIOS AUTONÓMICOS EN EL TERRITORIO.

Al Artículo 11. Prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 11, que dice:

“Artículo 11.- Prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural.

La prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural, desarrollados directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, deberá atender a las unidades básicas de ordenación y servicios rurales.

Específicamente, se aplicará para los servicios esenciales, que se indican a continuación, la siguiente escala de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio:

a) Para la prestación de la asistencia sanitaria, cada zona básica de salud deberá coincidir con una unidad básica de ordenación y servicios.

b) Para la prestación de los servicios sociales básicos, cada zona de acción social deberá comprender un mínimo de una unidad básica de ordenación y servicios y un máximo de tres.

c) Para la prestación de la educación obligatoria, cada zona educativa deberá comprender un mínimo de una unidad básica de ordenación y servicios y un máximo de cinco.

d) Para la prestación de los servicios de salud pública, cada demarcación de salud pública deberá comprender un mínimo de dos unidades básicas de ordenación y servicios y un máximo de seis.”

por el siguiente texto:

“Artículo 11.- Prestación de los servicios autonómicos.

La prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural, desarrollados directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, deberá atender al mapa de las comarcas, pudiendo prestarse, tal como prevé el artículo anterior, teniendo en cuenta una sola comarca o una mancomunidad de comarcas, atendiendo especialmente a los servicios esenciales de asistencia sanitaria, servicios sociales básicos, educación obligatoria y servicios de salud pública.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 29

AL TÍTULO II. CAPÍTULO I. LOS SERVICIOS AUTONÓMICOS EN EL TERRITORIO.

Al Artículo 12. Prestación de los servicios autonómicos en el ámbito urbano.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 12.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 30

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 15. Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio.



Modificación que se propone:

Suprimir en la denominación del Artículo 15, la palabra:

“... Provinciales...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 31

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 15. Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio.

Modificación que se propone:

Sustituir el punto 1, del Artículo 15, que dice:

“1. Al amparo del artículo 100 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, mediante Orden de la Consejería competente en materia de administración local se crearán las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio, con la finalidad de servir de órgano para el estudio, colaboración entre cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y la correspondiente Diputación Provincial.

Dichos órganos deberán contar con una representación de las entidades locales integradas en la respectiva provincia. Podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, un representante de la Administración del Estado en la provincia nombrado por ella a tal efecto.”

Por el siguiente texto:

“1. Al amparo del artículo 100 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, mediante Orden de la Consejería competente en materia de administración local se crearán las Comisiones de Colaboración de políticas públicas en el territorio, con la finalidad de servir de órgano para el estudio, colaboración entre cada Delegación



Territorial de la Junta de Castilla y León y las correspondientes comarcas, áreas metropolitanas o mancomunidades de comarcas.

Dichos órganos deberán contar con una representación de los órganos de representación comarcal. Podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, un representante de la Administración del Estado en la provincia nombrado por ella a tal efecto.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 32

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 15. Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio.

Modificación que se propone:

Sustituir el punto 2, del Artículo 15, que dice:

“2. Las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio arbitrarán los mecanismos de colaboración oportunos entre las distintas administraciones para el ejercicio de competencias concurrentes, que respectivamente tienen atribuidas, especialmente en relación con la prestación de servicios, en el ámbito provincial, en las competencias o funciones siguientes:”

Por el siguiente texto:

“2. Las Comisiones de Colaboración de políticas públicas en el territorio arbitrarán los mecanismos de colaboración oportunos entre las Delegaciones territoriales de la Junta y las correspondientes comarcas, áreas metropolitanas o mancomunidades de comarcas para el ejercicio de aquellas competencias que puedan ser concurrentes, especialmente las relativas a la prestación de servicios, y, también, en las competencias o funciones siguientes:”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 33

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 15. Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio.

Modificación que se propone:

Sustituir en el punto 2, del Artículo 15, lo siguiente:

“... especialmente en relación con la prestación de servicios, en el ámbito provincial, en las competencias o funciones siguientes:

a) Micropolígonos industriales.”

Por:

“... especialmente en las siguientes materias:

a) Polígonos industriales.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 34

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 16. Competencias y funciones concurrentes.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 16, que dice:

“Artículo 16.- Competencias y funciones concurrentes.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, cuando deban desarrollar competencias y funciones concurrentes o realizar actividades complementarias, respetarán los principios de colaboración, cooperación, responsabilidad, lealtad institucional y, en todo caso, los derivados de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La coordinación por la Comunidad de Castilla y León de las funciones propias de las entidades locales, y especialmente de las Diputaciones Provinciales, se producirá en los supuestos previstos en el artículo 104 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 16.- Competencias y funciones concurrentes.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas, cuando deban desarrollar competencias y funciones concurrentes o realizar actividades complementarias, respetarán los principios de colaboración, cooperación, responsabilidad, sostenibilidad financiera y lealtad institucional.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 35

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 17. Duplicidad de competencias o funciones.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 17, que dice:

“Artículo 17.- Duplicidad de competencias o funciones

1. Los entes locales de Castilla y León, para evitar la duplicidad de competencias o funciones, prestarán únicamente aquellas amparadas por una norma que les atribuya la competencia o pormenore la función correspondiente o que les habilite para ejercerla.

2. Las duplicidades de competencias o funciones, en todo caso, serán objeto de corrección mediante la correspondiente modificación normativa, respetando la garantía institucional de las entidades locales, en los términos previstos en la Disposición final novena.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 17.- Duplicidad de competencias o funciones.

1. Las entidades locales de Castilla y León, las comarcas y las áreas metropolitanas para evitar la duplicidad de competencias o funciones, prestarán únicamente aquellas amparadas por una norma que les atribuya la competencia o pormenore la función correspondiente o que les habilite para ejercerla.

2. Si hubiera duplicidades de competencias o funciones, éstas serán objeto de corrección mediante la correspondiente modificación normativa, respetando la garantía institucional de las entidades locales.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 36

AL TÍTULO II. CAPÍTULO II. COORDINACIÓN INTERADMINISTRATIVA Y EFICIENCIA DE LOS SERVICIOS.

Al Artículo 18. Pormenorización de funciones en las normas autonómicas.

Modificación que se propone:

Añadir en el Artículo 18, lo siguiente:

“Artículo 18.- Pormenorización de funciones en las normas autonómicas.

Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen nuevas competencias a las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas establecerán con precisión la materia, la competencia y la función que deban prestar aquéllas, los medios económicos que sean adecuados y suficientes y, en su caso, los correspondiente medios personales y materiales.

De igual forma, las normas que desarrollen reglamentariamente las leyes sectoriales autonómicas de atribución competencial a las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas, deberán establecer con precisión las funciones que deben prestar éstas.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 37

AL TÍTULO II. CAPÍTULO III. ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Al Artículo 19. Atribución de competencias.

Modificación que se propone:

Sustituir el Punto 1, del Artículo 19, que dice:

“1. Las entidades locales de Castilla y León ejercerán las competencias y funciones, en las materias que se prevean, en el marco de la legislación básica del Estado, de la Ley de Régimen Local de Castilla y León y de lo previsto en esta ley.”



Por el siguiente texto:

“1. Las entidades locales de Castilla y León, las comarcas y las áreas metropolitanas ejercerán las competencias y funciones, en las materias que se prevean, en el marco de la legislación que les sea aplicable y en lo previsto en esta ley.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 38

AL TÍTULO II. CAPÍTULO III. ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS.

Al Artículo 19. Atribución de competencias.

Modificación que se propone:

Sustituir el Punto 2, del Artículo 19, que dice:

2. Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen competencias a los municipios o los reglamentos que pormenoricen sus funciones, deberán valorar, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los criterios de capacidad de gestión y capacidad financiera, teniendo en cuenta los tramos de población siguientes:

- a) Municipios con una población menor o igual a 1.000 habitantes.**
- b) Municipios con una población mayor de 1.000 habitantes y menor o igual a 5.000 habitantes.**
- c) Municipios con población mayor de 5.000 habitantes y menor o igual a 20.000 habitantes.**
- d) Municipios con una población mayor de 20.000 habitantes.**

La cifra de población de un municipio, a los efectos de esta ley, será la declarada de manera oficial en el último padrón municipal por el Instituto Nacional de Estadística u órgano que le sustituya.



Por el siguiente texto:

“2. Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen competencias a los municipios, a las comarcas o a las áreas metropolitanas, o los reglamentos que pormenoricen sus funciones, deberán valorar, conforme a los principios de eficacia, eficiencia y sostenibilidad financiera, los criterios de capacidad de gestión y capacidad financiera, teniendo en cuenta si las competencias se van a prestar por un municipio o una comarca o un área metropolitana.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 39

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

Al Artículo 21. Descentralización.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 21:

“La atribución de competencias y funciones por la Comunidad de Castilla y León a los entes locales de Castilla y León deberá ajustarse, en todo caso, ...”

Por:

“La atribución de competencias y funciones por la Comunidad de Castilla y León, a las entidades locales, a las comarcas y las áreas metropolitanas de Castilla y León deberá ajustarse, en todo caso, al principio de descentralización de conformidad con el cual dicha atribución se efectuará en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local.



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 40

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

Al Artículo 22. Eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 22, que dice:

“Artículo 22.- Eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

1. La gestión de los recursos de los entes locales de Castilla y León se regirá se regirá por el principio de eficiencia, principio que deberá presidir la planificación, programación y prestación de sus acciones y políticas públicas, e implicará la evaluación de sus resultados.

2. Los entes locales de Castilla y León aplicarán, en su ámbito propio, políticas de racionalización y austeridad del gasto y mejora de la gestión y, en todo caso, se sujetarán, en su acción de gobierno, a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 22.- Eficiencia y sostenibilidad financiera.

1. La gestión de los recursos de las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas de Castilla y León se regirá por el principio de eficiencia, principio que deberá presidir la planificación, programación y prestación de sus acciones y políticas públicas, e implicará la evaluación de sus resultados.

2. Las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas aplicarán, en su ámbito propio, políticas de racionalización, austeridad del gasto, mejora de la gestión y sostenibilidad financiera.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 41

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO I. PRINCIPIOS GENERALES.

Al Artículo 23. Proporcionalidad.

Modificación que se propone:

Sustituir el texto del Artículo 23, que dice:

“Las acciones desarrolladas y los instrumentos de intervención utilizados por los entes Locales, para el ejercicio de sus competencias y para la prestación de los servicios públicos, deberán ser equilibrados y proporcionados a los fines perseguidos y a las necesidades públicas atendidas.”

Por el siguiente texto:

“Las acciones desarrolladas y los instrumentos de intervención utilizados por las entidades locales, las comarcas y las áreas metropolitanas en el ejercicio de sus competencias y en la prestación de los servicios públicos que les correspondan, deberán ser equilibrados y proporcionados a los fines perseguidos y a las necesidades públicas atendidas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 42

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO II. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL GOBIERNO ABIERTO.

Al Artículo 25. Principios del gobierno abierto local.

Modificación que se propone:

Se propone añadir al final del Artículo 25, lo siguiente:

“Los entes locales de Castilla y León deberán avanzar en formas de comunicación permanentes y bidireccionales con los ciudadanos, y ajustar su actuación a los principios de gobierno abierto, basado en valores de transparencia, colaboración y participación, mediante técnicas de información y comunicación y presupuestos participativos.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 43

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO II. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL GOBIERNO ABIERTO.

Al Artículo 28. Participación y colaboración ciudadana.

Modificación que se propone:

Sustituir el Punto 3, del Artículo 28, que dice:



“3. De igual forma, los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales podrán promover, en el ámbito de sus competencias, el fomento del dialogo social como factor de cohesión social y progreso económico.”

Por el siguiente texto:

“3. De igual forma, las comarcas y las áreas metropolitanas podrán promover, en el ámbito de sus competencias, el fomento del dialogo social como factor de cohesión social y progreso económico.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 44

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO III. DE LA DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENCOMIENDA DE GESTIÓN.

Al Artículo 30. Delegación de competencias y funciones entre las administraciones locales.

Modificación que se propone:

Sustituir el Punto 1, del Artículo 30, que dice:

“1. En el marco de la normativa vigente, y respetando el principio de autonomía local, por razones de eficacia o eficiencia, las Diputaciones Provinciales, las entidades locales supramunicipales, los ayuntamientos y las entidades locales menores de Castilla y León podrán delegar, entre sí y dentro de su ámbito territorial, competencias y funciones.”

Por el siguiente texto:

“1. En el marco de la normativa vigente, y respetando el principio de autonomía local, por razones de eficacia o eficiencia, las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, los ayuntamientos y las entidades locales menores de Castilla y León podrán delegar, entre sí y dentro de su ámbito territorial, competencias y funciones.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 45

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO II. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL GOBIERNO ABIERTO.

Al Artículo 30. Delegación de competencias y funciones entre las administraciones locales.

Modificación que se propone:

Sustituir en el punto 2, del Artículo 30, lo siguiente:

“2. La delegación se aprobará mediante acuerdo del correspondiente ente local y se publicará en el boletín oficial de la respectiva provincia, debiendo...”

Por:

“2. La delegación se aprobará mediante acuerdo de la correspondiente entidad local, comarca o área metropolitana y se publicará en el boletín oficial de Castilla y León, debiendo...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 46

AL TÍTULO III. DE LA GOBERNANZA LOCAL.

CAPÍTULO II. LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA Y EL GOBIERNO ABIERTO.

Al Artículo 31. Encomienda de gestión entre administraciones locales.

Modificación que se propone:

Sustituir en el punto 2, del Artículo 31, lo siguiente:

“2. La encomienda de gestión se formalizará mediante convenio suscrito entre las administraciones locales interesadas, que se publicará en el boletín oficial de la provincia.”

Por:

“2. La encomienda de gestión se formalizará mediante convenio suscrito entre las administraciones locales interesadas, que se publicará en el boletín oficial de Castilla y León.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 47

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

Modificación que se propone:

Sustituir la denominación del TITULO IV, que dice:

“TITULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERES GENERAL.”

Por:

“TITULO IV. DE LAS COMARCAS.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 48

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 32. Régimen jurídico de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 32, que dice:

“Artículo 32.- Régimen jurídico de las mancomunidades de interés general.

1. Las mancomunidades de interés general se regularán por las previsiones que contempla la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León para las mancomunidades, con las especialidades establecidas en el artículo 32 de dicha ley, y por las previsiones fijadas en esta ley.

2. Las mancomunidades de interés general tienen la condición de entidad local de base asociativa y carácter voluntario, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran, para el cumplimiento de sus fines específicos.

3. Su régimen jurídico será el establecido en sus estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo.

4. La asociación de un municipio a una mancomunidad de interés general no podrá afectar a la totalidad de competencias y funciones municipales. El municipio ejercerá por sí mismo aquéllas no incluidas en los estatutos de las mancomunidades de interés general.

5. Las mancomunidades de interés general pueden ser rurales o urbanas.”

Por el siguiente texto:



“Artículo 32.- Régimen jurídico de las Comarcas y las Áreas Metropolitanas.

1. Las Comarcas y las Áreas Metropolitanas tienen la condición de entidad local de base asociativa y carácter voluntario, con personalidad jurídica propia y capacidad de obrar plena e independiente de los municipios que la integran, para el cumplimiento de sus fines específicos.

2. Estas entidades se configuran como agrupaciones voluntarias de municipios limítrofes con características geográficas, económicas, sociales e históricas afines. Podrá ser también circunscripción administrativa de la Junta de Castilla y León para el cumplimiento de sus fines.

3. Su régimen jurídico será el establecido en sus estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la presente ley y en sus disposiciones de desarrollo.

4. Los estatutos de las Comarcas y las Áreas Metropolitanas deberán contener los siguientes órganos de gobierno:

a) Asamblea de Concejales, de la que formarán parte un representante electo de cada uno de los municipios que integran la Comarca.

b) Consejo Directivo, del que formarán parte determinados representantes electos de la Asamblea de Concejales, y que deberá reproducir en su composición la representatividad de dicha Asamblea.

c) Tanto la Asamblea de Concejales como el Consejo Directivo deberán reproducir en su composición los resultados electorales obtenidos en los municipios asociados.

d) El Presidente, será elegido de entre los representantes electos de la Asamblea de Concejales.

5. Las Comarcas y las Áreas Metropolitanas, ejercerán, al menos, las siguientes competencias:

a) Coordinación y aseguramiento de servicios de competencia municipal.

b) Asistencia y cooperación jurídica, económica, técnica y material.

c) Prestación de servicios públicos supramunicipales.

d) Cooperación en el fomento del desarrollo económico y social.

e) Cooperación en la planificación en el territorio.

f) Fomento y administración de los intereses peculiares de la Comarca.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 49

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir la denominación del Artículo 33, que dice:

“Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de interés general.”

Por:

“Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de Comarcas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 50

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 33, en el primer párrafo del punto 1, lo siguiente:



“1. La declaración de mancomunidades de interés general se efectuará mediante Orden de la Consejería competente...”

Por:

“1. La declaración de mancomunidades de comarcas se efectuará mediante Orden de la Consejería competente...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 51

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 33, en el segundo párrafo del punto 1, lo siguiente:

“La Orden contendrá la denominación de la mancomunidad, los municipios que voluntariamente la integran y los estatutos...”

Por:

“La Orden contendrá la denominación de la mancomunidad, las comarcas que voluntariamente la integran y los estatutos...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 52

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 33. Declaración de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir en el Artículo 33, el punto 2, que dice:

“2. En todo caso, la constitución de la mancomunidad sólo tendrá efectividad respecto a los municipios que adopten el acuerdo de asociación.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 53

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir la denominación del Artículo 34, que dice:



“Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.”

Por:

“Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de comarcas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 54

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir en el Primer párrafo, del Artículo 34, lo siguiente:

“La Consejería competente en materia de administración local acordará, mediante Orden, la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general en los siguientes supuestos:

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 55

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 34, letra a), lo siguiente:

a) Cuando hayan cambiado las circunstancias sobre el cumplimiento de los requisitos que sirvieron para proceder a su calificación como de interés general.

Por:

“a) Cuando hayan cambiado las circunstancias sobre el cumplimiento de los requisitos que sirvieron para proceder a su constitución.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 56

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 34. Causas de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir en el Artículo 34, letra b), lo siguiente:



“b) Cuando exista un incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por la mancomunidad de interés general.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 57

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 35. Procedimiento de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en la denominación del Artículo 35, lo siguiente:

“Artículo 35. Procedimiento de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.”

Por:

“Artículo 35. Procedimiento de la pérdida de calificación de mancomunidad de Comarcas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 58

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 35. Procedimiento de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir en el Artículo 35, Punto 1, lo siguiente:

“1. La pérdida de calificación de mancomunidad de interés general se acordará por la Consejería competente...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 59

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 35. Procedimiento de la pérdida de calificación de mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Se propone suprimir en el Artículo 35, Punto 2, lo siguiente:

“2. La Orden de pérdida de calificación será notificada a la mancomunidad de interés general en el plazo de diez días desde su adopción.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 60

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO I. RÉGIMEN GENERAL.

Al Artículo 36. Órganos de gobierno de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 36, que dice:

“Artículo 36.- Órganos de gobierno de las mancomunidades de interés general.

Los estatutos de las mancomunidades de interés general deberán contener los siguientes órganos de gobierno:

a) Asamblea de Concejales, de la que formarán parte un representante electo de cada uno de los municipios de la mancomunidad de interés general.

b) Consejo Directivo, del que formarán parte determinados representantes electos de la Asamblea de Concejales, y que deberá reproducir en su composición la representatividad de dicha Asamblea.

c) Presidente, elegido de entre los representantes electos de la Asamblea de Concejales.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 36.- Órganos de gobierno de las mancomunidades de comarcas.

Los estatutos de las mancomunidades deberán contener los siguientes órganos de gobierno:

a) Asamblea de Representantes, formada por representantes de las Comarcas en número igual a cada una de ellas hasta un máximo de cinco por comarca.

b) Presidente, elegido de entre los representantes electos de la Asamblea de Representantes.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 61

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO II. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 37. Las mancomunidades de interés general rurales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 37.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 62

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO II. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.



Al Artículo 38. Procedimiento de constitución.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 38.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 63

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO II. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 39. Procedimiento de constitución.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 39.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 64

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO II. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 40. Reglas de adopción de acuerdos.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 40.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 65

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO II. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 41. Competencias y funciones.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 41.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 66

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO III. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL URBANAS.

Al Artículo 42. Las mancomunidades de interés general urbanas.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 42.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 67

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO III. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL URBANAS.

Al Artículo 43. Procedimiento de constitución.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 43.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 68

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO III. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL URBANAS.

Al Artículo 44. Reglas de adopción de acuerdos.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 44.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 69

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO III. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL URBANAS.

Al Artículo 45. Competencias y funciones.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 45, en el punto 1, lo siguiente:

“1. Las mancomunidades de interés general urbanas incluirán en sus estatutos las competencias y funciones que se acuerden...”

Por:

“1. Las mancomunidades de comarcas incluirán en sus estatutos las competencias y funciones que se acuerden...”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 70

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO III. LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL URBANAS.

Al Artículo 45. Competencias y funciones.

Modificación que se propone:

Suprimir el texto de los puntos 2 y 3, del Artículo 45.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 71

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.



Al Artículo 46. Ámbito competencial de las provincias en relación con las mancomunidades de interés general rurales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 46.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 72

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 47. Competencias y funciones.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 47.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 73

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 48. Consorcios provinciales de servicios generales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 48.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 74

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 49. Régimen jurídico de los consorcios provinciales de servicios generales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 49.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 75

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 50. Constitución de los consorcios provinciales de servicios generales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 50.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 76

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO IV. LA PROVINCIA EN RELACIÓN CON LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL RURALES.

Al Artículo 51. Competencias y funciones de los consorcios provinciales de servicios generales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 51.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 77

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 52. Planificación y gestión del personal.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 52, que dice:

“Artículo 52.- Planificación y gestión del personal.

1. La planificación y gestión del personal de las mancomunidades de interés general tendrá como principios de actuación contribuir a la consecución de:

a) la eficacia en la prestación de los servicios.

b) la eficiencia en la utilización de los recursos humanos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución y movilidad.

c) y el respeto a los derechos adquiridos por el personal y, en particular, del procedente de los municipios asociados o de las mancomunidades que se supriman o fusionen para constituir una mancomunidad de interés general.

2. La gestión de personal de las mancomunidades de interés general debe realizarse con estricto cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, respetando los límites de la masa salarial que anualmente pueda prever la legislación correspondiente para las administraciones públicas, aplicándose lo previsto en la Disposición adicional quinta de esta ley.

Por el siguiente texto:

“Artículo 52.- Planificación y gestión del personal.

La planificación y gestión del personal de las comarcas, las áreas metropolitanas y mancomunidades de comarcas tendrá como principios de actuación contribuir a la consecución de:

a) la eficacia en la prestación de los servicios.

b) la eficiencia en la utilización de los recursos humanos disponibles, mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución y movilidad.

c) y el respeto a los derechos adquiridos por el personal.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 78

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 53. Régimen del personal al servicio de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir en la denominación del Artículo 53, lo siguiente:

“Al Artículo 53. Régimen del personal al servicio de las mancomunidades de interés general.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 79

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 53. Régimen del personal al servicio de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 53, en el punto 1, lo siguiente:

“1. El personal al servicio de las mancomunidades de interés general, para el cumplimiento de sus fines, se registrará...”

Por:

“1. El personal al servicio de las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de comarcas, para el cumplimiento de sus fines, se registrará...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 80

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 53. Régimen del personal al servicio de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir en el Artículo 53, en el punto 3, lo siguiente:

“3. Las plantillas y relaciones de puestos de trabajo, la oferta de empleo público y la selección de personal de las mancomunidades de interés general se ajustarán a...”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 81

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 53. Régimen del personal al servicio de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 53, en el punto 4, lo siguiente:

“4. Los estatutos y, en su caso, los reglamentos orgánicos aprobados por la mancomunidad de interés general deberán contemplar la situación en la que quedará su personal...”

Por:

“4. Los estatutos y, en su caso, los reglamentos orgánicos aprobados por la comarca, el área metropolitana y la mancomunidad de comarcas, deberán contemplar la situación en la que quedará su personal...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 82

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 54. Criterios relativos a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 54, que dice:

“Artículo 54.- Criterios relativos a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

1. La ocupación efectiva del puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal de la mancomunidad de interés general y de los puestos únicos sostenidos en común por varios municipios se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos normativamente, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones adicionales séptima y octava.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León no podrá eximir a las mancomunidades de interés general rurales de la obligación de mantener los correspondientes puestos de funcionarios con habilitación de carácter estatal.

3. En el marco de la legislación básica del Estado, todos los municipios de menos de 1.000 habitantes o que tengan un presupuesto anual inferior a 1.000.000 euros, que se incorporen a una mancomunidad de interés general, deberán sostener en común un puesto único de funcionario con habilitación de carácter estatal con otros municipios colindantes, que en su conjunto superen los límites expuestos, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición adicional octava.

Por el siguiente texto:

“Artículo 54.- Criterios relativos a los funcionarios con habilitación de carácter estatal.

La ocupación efectiva del puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal de la comarca, el área metropolitana o la mancomunidad de comarca se efectuará de acuerdo con los procedimientos establecidos normativamente, sin perjuicio de lo previsto en las Disposiciones adicionales séptima y octava.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 83

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 55. Personal auxiliar de apoyo al puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal sostenido en común por municipios que estén asociados a una mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 55.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 84

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 56. La potestad tributaria y el presupuesto de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 56, que dice:

“Artículo 56.- La potestad tributaria y el presupuesto de las mancomunidades de interés general.



1. El ejercicio de la potestad tributaria y la aprobación del presupuesto de las mancomunidades de interés general, su ejecución y su liquidación, se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y por los principios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera.

2. El estado de ingresos de la mancomunidad de interés general, respecto a la determinación de su contenido, indicará la distribución de los ingresos entre los municipios asociados, por cada materia, competencia, y función, mediante las correspondientes aportaciones, en los términos previstos en la normativa estatal.

3. El estado de gastos de la mancomunidad de interés general, respecto a la determinación de su contenido, indicará las previsiones necesarias de distribución de los programas de gastos entre los municipios asociados, en atención a cada una de las materias, competencias, y funciones que cada municipio haya asignado a la mancomunidad, de acuerdo con los criterios de reparto previstos en los estatutos, y en los términos dispuestos en la normativa estatal.

Por el siguiente texto:

“Artículo 56.- La potestad tributaria y el presupuesto.

El ejercicio de la potestad tributaria y la aprobación del presupuesto de las comarcas, las áreas metropolitanas y las mancomunidades de comarcas, su ejecución y su liquidación, se regirán por las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y por los principios de suficiencia financiera.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 85

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 57. Aportaciones económicas de los municipios asociados a las mancomunidades de interés general.



Modificación que se propone:

Sustituir en la denominación del Artículo 57, lo siguiente:

Artículo 57. Aportaciones económicas de los municipios asociados a las mancomunidades de interés general.

Por:

“Artículo 57. Aportaciones económicas de los municipios asociados a las comarcas y las áreas metropolitanas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 86

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 57. Aportaciones económicas de los municipios asociados a las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 57, en el punto 1, lo siguiente:

“1. Los municipios asociados consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas, diferenciadas por materias, competencias y funciones, para atender las aportaciones comprometidas con la mancomunidad de interés general a la que pertenezcan...”

Por:

“1. Los municipios asociados consignarán en sus presupuestos las cantidades precisas, diferenciadas por materias, competencias y funciones, para atender las aportaciones comprometidas con la comarca o el área metropolitana a la que pertenezcan...”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 87

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 57. Aportaciones económicas de los municipios asociados a las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Artículo 57, en el punto 2, lo siguiente:

2. Las aportaciones económicas de los municipios asociados se realizarán en la forma y plazos que se determinen en el estatuto de la mancomunidad de interés general.

Estas aportaciones tendrán la consideración a todos los efectos de pagos obligatorios y de carácter preferente, ostentando la mancomunidad de interés general las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado.

Por:

2. Las aportaciones económicas de los municipios asociados se realizarán en la forma y plazos que se determinen en el estatuto de la comarca o el área metropolitana.

Estas aportaciones tendrán la consideración a todos los efectos de pagos obligatorios y de carácter preferente, ostentando la comarca o el área metropolitana las prerrogativas establecidas legalmente para la hacienda del Estado.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 88

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 58. Apoyo económico a las mancomunidades de interés general por otras administraciones.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 58, que dice:

“Artículo 58.- Apoyo económico a las mancomunidades de interés general por otras administraciones.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las Diputaciones Provinciales podrán determinar en sus líneas de ayudas el carácter preferente de las mancomunidades de interés general rurales para sus materias, competencias y funciones, llegando incluso a una financiación del cien por cien, o a concederles, en su caso, subvenciones directas.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de administración local, y de acuerdo con lo que prevean los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para cada año, establecerá una línea de cooperación económica local general destinada a las mancomunidades de interés general.

La cooperación económica local que la Administración de la Comunidad de Castilla y León pueda destinar al plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de las Diputaciones Provinciales, quedará condicionada a que una parte vaya destinada a las mancomunidades de interés general rurales, en los términos y cuantías que se establezca por Orden de la Consejería competente en materia de administración local.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 58.- Apoyo económico a las comarcas y las áreas metropolitanas.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León determinará en sus presupuestos las líneas específicas de ayudas a estas entidades, con independencia de las transferencias ordinarias que correspondan.

2. La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de administración local, y de acuerdo con lo que prevean los presupuestos generales de la Comunidad de Castilla y León para cada



año, establecerá una línea de cooperación económica local general destinada a las comarcas y las áreas metropolitanas.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 89

AL TÍTULO IV. DE LAS MANCOMUNIDADES DE INTERÉS GENERAL.

CAPÍTULO V. PERSONAL Y RÉGIMEN ECONÓMICO FINANCIERO.

Al Artículo 59. Coordinación y garantía de eficiencia en el funcionamiento de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 59.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 90

AL TÍTULO V. DE LA FUSIÓN DE MUNICIPIOS.

Al Artículo 61. Fusión de municipios y ordenación del territorio.

Modificación que se propone:

Sustituir el Artículo 61, que dice:

“Artículo 61.- Fusión de municipios y ordenación del territorio.

1. El nuevo municipio resultante de la fusión de municipios, cuando éstos pertenezcan a distintas unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, se integrará en la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural que determine la Junta de Castilla y León, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 6 de esta ley.

2. No perderá la condición de unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural aquella que, como consecuencia de una fusión de municipios, deje de cumplir los requisitos previstos en el artículo 4 de esta ley.

3. Si por la fusión de municipios, la población de derecho del municipio resultante supera los 20.000 habitantes, éste pasará a ser unidad básica de ordenación y servicios del territorio urbana.

4. Cuando el municipio resultante de una fusión de municipios afecte a la delimitación de un área funcional estable o estratégica, la Junta de Castilla y León determinará la oportuna modificación de las mismas.”

Por el siguiente texto:

“Artículo 61.- Fusión de municipios y ordenación del territorio.

1. El nuevo municipio resultante de la fusión de municipios, cuando éstos pertenezcan a distintas comarcas o áreas metropolitanas, se integrará en la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural que determine la Junta de Castilla y León, una vez oídos los municipios fusionados.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 91

AL TÍTULO V. DE LA FUSIÓN DE MUNICIPIOS.

Al Artículo 62. Fusión de municipios de distintas mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto del Artículo 62.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 92

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Primera. Enclave de Treviño.

Modificación que se propone:

Sustituir la Disposición Adicional Primera, que dice:

“Primera. Enclave de Treviño.

Los municipios del enclave de Treviño constituyen una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural.

Dichos municipios se integrarán en el área funcional estable que se constituya en torno a la unidad básica de ordenación y servicios del territorio urbana de Miranda de Ebro.

Los municipios del enclave de Treviño podrán asociarse con los municipios más próximos de Castilla y León para constituir una mancomunidad de interés general, de acuerdo con lo previsto en esta ley.”

Por el siguiente texto:

“Primera. Enclave de Treviño.

Los municipios del enclave de Treviño se integrarán en la comarca o el área metropolitana que se constituya en torno a Miranda de Ebro.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 93

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Segunda. La Comarca de El Bierzo.

Modificación que se propone:

Sustituir la Disposición Adicional Segunda, que dice:

Segunda. La comarca de El Bierzo.

En la Comarca de El Bierzo se delimitarán unidades básicas de ordenación y servicios en el territorio de acuerdo con lo establecido en esta ley. En el proceso de delimitación del mapa de unidades básicas, se oirá también al Consejo Comarcal de El Bierzo.

Por el siguiente texto:

“Segunda. La comarca de El Bierzo.

La Comarca de El Bierzo mantiene su actual declaración integrándose en el mapa general de comarcas y áreas metropolitanas previsto en esta Ley.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 94

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Quinta. Limitación presupuestaria en los gastos del personal de las mancomunidades de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Adicional Quinta.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 95

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Sexta. Mancomunidades de interés general rurales de municipios que estén en el entorno de un municipio de más de 20.000 habitantes.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Adicional Sexta.

MOTIVACIÓN: mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 96

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Séptima. Primera ocupación en destino definitivo del puesto de funcionario con habilitación de carácter estatal de la mancomunidad de interés general.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Adicional Séptima.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 97

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Octava. Eficacia en el sostenimiento en común de un puesto único y primera ocupación en destino definitivo.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Adicional Octava.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 98

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

A la Disposición Adicional Novena. Mancomunidades de aguas.

Modificación que se propone:

Añadir al texto de la Disposición Adicional Novena, lo siguiente:

“Las mancomunidades de comarcas que tengan como fin específico la gestión de aguas podrán contar con líneas de ayuda de carácter preferente de la consejería competente por razón de la materia, previo informe de la Consejería competente en materia de administración local.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 99

A LAS DISPOSICIONES ADICIONALES

Modificación que se propone:

Añadir una nueva Disposición Adicional, la décima, que diga:

“Décima. Transferencias de competencias para comarcas y áreas metropolitanas.

La Consejería competente en esta materia propondrá, de acuerdo con el resto de las Consejerías implicadas, un proceso de transferencias de competencias y personal de las Diputaciones provinciales a las comarcas y las áreas metropolitanas, una vez que estas entidades estén definitivamente constituidas.”



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 100

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 2. Se modifica el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Sustituir en la Disposición Final Primera, Punto 2, Apartado 2, segundo párrafo, lo siguiente:

“La cooperación económica local que la Administración de la Comunidad de Castilla y León destine al plan de obras de las Diputaciones Provinciales, quedará condicionada...”

Por:

“La cooperación económica local que la Administración de la Comunidad de Castilla y León destine al plan de obras de las comarcas y las áreas metropolitanas, quedará condicionada...”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 101

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 2. Se modifica el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Sustituir el Apartado 3, del Punto 2, de la Disposición Final Primera, que dice:

3. Para facilitar la integración y la eficaz prestación de los servicios municipales, las Diputaciones Provinciales prestarán a los municipios resultantes, asistencia y asesoramiento adecuados y establecerán en su favor, prioridades y preferencias en los planes provinciales de cooperación.

Por:

“3. Para facilitar la integración y la eficaz prestación de los servicios municipales, las comarcas y las áreas metropolitanas prestarán a los municipios resultantes, asistencia y asesoramiento.”

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 102

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 3. Se modifica el artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en la Disposición Final Primera, todo el texto del Punto 3, por el que se modifica el artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 103

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 4. Se modifica el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en la Disposición Final Primera, todo el texto del Punto 4, por el que se modifica el apartado 2 del artículo 36 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 104

A LAS DISPOSICIONES FINALES



A la Disposición Final Primera, Punto 5. Se modifica el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en la Disposición Final Primera, todo el texto del Punto 5, por el que se modifica el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 105

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 6. Se modifica el artículo 69 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en la Disposición Final Primera, todo el texto del Punto 6, apartado 2.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 106

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Primera, Punto 7. Se añade un apartado 4 al artículo 83 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir en la Disposición Final Primera, en el punto 7, el Segundo Párrafo del Apartado 4.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 107

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Segunda. Modificación de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Sustituir en el Apartado 1, de la Disposición Final Segunda, lo siguiente:

"1. Las Directrices de Ordenación de ámbito subregional tendrán como objetivo la planificación de las áreas de la Comunidad que precisen una consideración conjunta y coordinada de sus problemas territoriales. A tal efecto, serán ámbitos prioritarios los definidos en la legislación sobre ordenación, servicios y gobierno del territorio y, en especial, las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio y las áreas funcionales estables."

Por:

"1. Las Directrices de Ordenación de ámbito subregional tendrán como objetivo la planificación de las áreas de la Comunidad que precisen una consideración conjunta y coordinada de sus problemas territoriales. A tal efecto, serán ámbitos prioritarios los definidos en la legislación sobre ordenación, servicios y gobierno del territorio y, en especial, las comarcas y las áreas metropolitanas."



MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 108

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Tercera. Modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Tercera.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 109

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Quinta. Modificación de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León.



Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Quinta.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 110

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Sexta. Modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Sexta.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 111

A LAS DISPOSICIONES FINALES



A la Disposición Final Séptima. Adaptación progresiva de los servicios autonómicos rurales al mapa de unidades básicas de ordenación y servicios rurales.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Séptima.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 112

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Octava. Mapa concesional de transporte interurbano de viajeros por carretera de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Octava.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.



ENMIENDA N.º 113

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Novena. Modificaciones y simplificación normativas para evitar duplicidades administrativas.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Novena.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 114

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Décima. Implantación de la Administración electrónica en el ámbito local.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Décima.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA



al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 115

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Decimoprimera. Reestructuración de los puestos de trabajo de funcionarios con habilitación de carácter estatal sostenidos en común.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Decimoprimera.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 116

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Decimosegunda. Entidades Locales Menores.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Decimosegunda.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el



artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 117

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Decimotercera. Participación de las entidades locales en los ingresos propios de la Comunidad de Castilla y León.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Decimotercera.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

D. José María González Suárez, Portavoz del Grupo Parlamentario Mixto y Procurador de IZQUIERDA UNIDA DE CASTILLA Y LEÓN, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al PL/000017-01, Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, publicado en el BOCCyL, n.º 229, de 2 de mayo de 2013.

ENMIENDA N.º 118

A LAS DISPOSICIONES FINALES

A la Disposición Final Decimocuarta. Habilitación normativa.

Modificación que se propone:

Suprimir todo el texto de la Disposición Final Decimocuarta.

MOTIVACIÓN:

Mejor regulación.

Valladolid, 5 de julio de 2013

EL PROCURADOR Y PORTAVOZ,
Fdo.: José María González Suárez



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-07

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de julio de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Procurador D. Alejandro Valderas Alonso (UPL), perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto, al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000017. De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

De ADICIÓN AL TÍTULO DE LA LEY

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición: “Proyecto de ley de ordenación, servicios, descentralización y gobierno de la Comunidad de Castilla y León”

MOTIVACIÓN:

De acuerdo con la petición que se presentará en otra enmienda, se propone añadir el concepto de “descentralización”, que fue hace 30 años, el objeto para el que se creó la Comunidad Autónoma, y que claramente no se ha desarrollado en todo este tiempo.

Por otra parte, en el mismo texto del preámbulo, párrafo 6, se menciona que esta ley pretende “clarificar los ámbitos competenciales respectivos de la administración local y autonómica”, lo cual va a provocar la necesidad de reordenar las competencias que



cada entidad tiene ahora mismo, siendo muy probable que la Comunidad haya de ceder competencias en alguna materia a las Administraciones Locales. De nuevo en el párrafo 7 se habla de la “cooperación entre administraciones”, lo cual habrá de hacerse de nuevo en algunas materias, bajo la fórmula de descentralización de funciones de la Junta hacia las entidades locales. Ambos ejemplos se ampararían en la extensión del “Pacto Local” de 2005, la cual está prevista para esta Legislatura según los discursos programáticos del Presidente, de 2011 y 2012.

En el artículo 2.1.d entre los fines de la ley se menciona “impulsar la cercanía a los ciudadanos en la gestión y prestación de los servicios”. Esto incluye obviamente la posibilidad de que la Administración Autonómica descentralice alguno de sus servicios en favor de las Administraciones Locales.

En los artículos 14 a 18 se realiza un esbozo de lo que podría ser una mínima “descentralización” de la Junta en las Administraciones Locales, aunque resultan muy parcos en su contenido.

El artículo 21 se nomina como “descentralización”, aunque no añade una secuencia temporal clara para su realización.

Para UPL, es importante desarrollar el concepto de “descentralización”, en dos vertientes: la asunción de competencias de la Junta por parte de los entes locales, mediante convenios o de otra forma; y la asunción de responsabilidades en cuanto a la toma de decisiones, tramitación y decisiones de gasto, por parte de las Delegaciones Territoriales sitas en provincias.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

De supresión a la EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Supresión de los párrafos cuarto y quinto

MOTIVACIÓN:

Tienen contenido propagandístico y partidista, por lo que no deben constar en una exposición de motivos.

Su contenido recuerda demasiado a los preámbulos de las diversas redacciones del Estatuto de la Comunidad, que amparados en frases como “el pueblo de Castilla y León



pide”, ocultan la realidad de que ni todas las provincias realizaron la petición de Autonomía, ni todas las que la realizaron están ahora dentro de la Comunidad; ni hubo consenso en su aprobación en el Parlamento nacional (sólo lo aprobó un partido político); ni fue votado en referéndum nunca.

Estos dos párrafos hacen entender erróneamente que hay un consenso sobre su contenido, que avala su desarrollo futuro, lo cual está por ver.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

De MODIFICACIÓN al artículo 3.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

“la delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio se establecerá por la Junta de Castilla y León, en colaboración con las Diputaciones Provinciales, en un mapa de ordenación territorial que incluirá a todos los municipios de la Comunidad Autónoma”.

“Dicho mapa se aprobará mediante una ley, que establecerá los procedimientos para su modificación futura, y los casos en los que dicha modificación requiera su aprobación de nuevo mediante ley”

MOTIVACIÓN:

Aunque las Diputaciones no son elegidas de forma democrática directa, tienen un cierto valor como representación de los municipios en todo caso mucho mayor que el que tienen las Delegaciones Territoriales de la Junta y todas sus oficinas de planificación, que serán las encargadas de realizar el mapa.

No es lógico pensar que de una sola vez se va a redactar un mapa que contente todas las tensiones políticas y locales que su redacción va a provocar. Hay que dejar abierta la fórmula legal de revisar el mapa, por ejemplo una vez al año. Asimismo hay que dar un tope de modificaciones, llegado el cual la ley ha de ser de nuevo debatida en el Parlamento.

La simple modificación del límite de una “unidad básica de ordenación” no parece motivo suficiente para revisar la ley en el Parlamento. Actualmente, no menos de 40 artículos de nuestro Estatuto precisarían por algún motivo (sentencia, inaplicabilidad, invasión de



competencias, etc.) revisión de algún tipo en su redacción, y no por ello se ha urgido la redacción de un nuevo texto.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

De MODIFICACIÓN al artículo 4.1 (unidades básicas rurales)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Donde señala el texto 20.000 habitantes, se propone “10.000”

MOTIVACIÓN:

La enorme dispersión de población rural provocaría unos enormes distritos si se quiere llegar al número fijado de 20.000 habitantes. Precisamente, la lejanía a los puntos donde radican los servicios básicos es una de las causas de la despoblación rural.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 5

De ADICIÓN al artículo 4.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de texto: “Excepcionalmente, la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural podrá agrupar a municipios de más de una provincia, SIEMPRE QUE LO SOLICITEN LOS MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES”



MOTIVACIÓN:

Es algo excepcional, por lo que creemos que la iniciativa debe partir de los municipios afectados.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

De ADICIÓN al artículo 4.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un párrafo al final del artículo: “La agrupación de municipios de más de una provincia, no se dará entre alguno de los municipios pertenecientes a la región histórica del Antiguo Reino de León (León, Zamora, Salamanca), y alguno de los pertenecientes a alguna de las provincias de la Región Histórica de Castilla la Vieja”.

MOTIVACIÓN:

La pretensión de formalizar una Comunidad Autónoma con las tres provincias del Antiguo Reino de León forma parte del ideario político de UPL. Aunque el artículo 4.3 NO se refiere en absoluto a cambiar algún municipio de provincia, no somos partidarios de favorecer la participación de municipios leoneses en distritos de las provincias castellanas, o al revés.

Por otra parte, las pretensiones históricas de municipios leoneses como Cistierna, a disponer de servicios hospitalarios, quedarían frustradas sólo con el hecho de pasar a depender de áreas funcionales o distritos como el cercano de Guardo en la provincia de Palencia, en las que sí existan esos Servicios a los que aspira.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes



del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

De MODIFICACIÓN al artículo 5 (unidades básicas urbanas)

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Donde señala el texto 20.000 habitantes, se propone "10.000"

MOTIVACIÓN:

El resultado del mapa con relación a un mínimo de 20.000 habitantes deja fuera del caso a municipios que tienen entre 10.000 y 20.000 y que son cabeceras de comarcas importantes, con territorios extensísimos pero poco poblados. Con 10.000, alcanzaría a localidades como Benavente, Astorga o La Bañeza, que con la seguridad de ser "unidades básicas de ordenación", podrían acometer la propuesta de agrupación voluntaria con municipios cercanos.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

De ADICIÓN al artículo 6.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

"será aprobado por una ley"

MOTIVACIÓN:

Esta fórmula permite revisar su contenido "en segunda vuelta" en el Parlamento autonómico, de acuerdo con lo solicitado en la enmienda al art. 3.2.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes



del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

De ADICIÓN al artículo 6.1

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

“Esta ley establecerá el periodo en el que será revisable”

MOTIVACIÓN:

Nos remitimos a la argumentación planteada en la modificación del artículo 3.2. A modo de propuesta, creemos que debería revisarse el mapa cada uno o dos años.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

De MODIFICACIÓN al artículo 6.2

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

El nuevo texto que se propone es: “de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Una vez aprobada esta ley de Ordenación..., con los criterios descritos en los artículos 4 y 5, la Junta presentará su propuesta de “mapa inicial” en el plazo de un mes a las “Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio” creadas en el artículo 15 de este proyecto de ley, las cuales serán encargadas de su ratificación o revisión.

b) Esta propuesta inicial de la Junta, una vez presentada ante las citadas Comisiones, tendrá un periodo de información pública y de audiencia de los Ayuntamientos, no superior a un año ni inferior a seis meses. El resultado de dicha información pública, habrá de ser estudiado por dichas Comisiones, que en un plazo determinado emitirán un informe motivado sobre el “mapa inicial” y sobre las modificaciones que del mismo propongan en lo relativo a los municipios de su provincia. Se tendrán siempre en cuenta las peticiones de los municipios, y cuando no se siga su criterio, la Comisión habrá de motivarlo



c) Acabado el plazo de información pública, y emitido el informe de las Comisiones provinciales de Colaboración, la Consejería competente, convertirá el mapa resultante de dichos informes, en Proyecto de Ley para ser remitido a las Cortes para su tramitación. Este proyecto de ley del mapa, no podrá ser tramitado por el procedimiento de urgencia, y será votado por separado, en DIEZ apartados o secciones: una por provincia más una décima para las áreas interprovinciales y el enclave de Treviño.

d) Para la constitución de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, que agrupen a municipios de más de una provincia, será suficiente la comunicación por parte de los respectivos Ayuntamientos promotores de la propuesta, a sus respectivas Diputaciones, contando con la valoración favorable de la Junta.

MOTIVACIÓN:

Resulta absurdo que la Junta señale un procedimiento “consultivo” para confeccionar un mapa que previamente tiene elaborado desde hace más de un año y que ha sido exhibido en público por el propio Consejero de Presidencia, a la vez que ha sido hurtado al debate político y parlamentario.

Creemos que lo justo para que el debate se realice sin engaños, es que dicho “mapa inicial” se haga público junto con este proyecto de ley, con la tipificación de “mapa inicial”. Dejando el proceso de consultas real, para la elaboración del “mapa final”.

La existencia de dos “rondas” para la aprobación de dicho mapa (inicial y final), queda salvaguardada por el hecho de que una vez realizado el proyecto por las Comisiones Provinciales, habrá de ir al Parlamento.

Con respecto a la necesidad de que se sigan los criterios marcados por cada Ayuntamiento, sobre su adscripción a un distrito, creemos que se debe evitar la discrecionalidad en este punto.

El procedimiento para su redacción y aprobación, que se propone, sería:

- Publicación del proyecto “inicial” elaborado por la Junta y apertura de información pública.
- Estudio del proyecto y del resultado de la información pública, por las Comisiones Provinciales de Colaboración y emisión de informe.
- Tramitación como proyecto de ley ante el parlamento autonómico, del informe emitido por las Comisiones Provinciales.

Con respecto al apartado “d”, si se deja a criterio de las Diputaciones, la confección de distritos de dos provincias, se puede dar el caso de que éstas obstaculicen dichas medidas. Para evitarle, se establece como criterio principal, el interés manifestado por los municipios, de agruparse en un distrito aunque sean de diferente provincia.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

De SUPRESIÓN al artículo 6.3

MOTIVACIÓN:

Al proponerse su tramitación como Ley, en las enmiendas a los artículos 6.1 y 6.2, seguirá un trámite diferente al expuesto en este artículo 6.3.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

De SUPRESIÓN al artículo 6.4

MOTIVACIÓN:

Su contenido queda expuesto en la enmienda que presentamos al artículo 6.1.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

De ADICIÓN al artículo 15.1



MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Agregar un texto al final del segundo párrafo: “En su composición habrá paridad entre el número de representantes de la Administración Autonómica y el de representantes de las Administraciones Locales. Asimismo, en dichas Comisiones Provinciales habrá al menos un representante de cada grupo político presente en la Diputación Provincial correspondiente”

MOTIVACIÓN:

Se trata de avanzar en la delimitación de estos nuevos órganos, en los que NO debe primar la representación de la Junta, frente a los de las Administraciones Locales.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

De ADICIÓN, nuevo artículo 15.3

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Añadir un párrafo artículo: “15.3.- Estas Comisiones serán las encargadas de ratificar o revisar el mapa inicial de unidades básicas mencionado en el artículo 3 de esta ley, según el procedimiento descrito en el artículo 6.2”

MOTIVACIÓN:

Se trata de aprovechar la existencia de estas comisiones mixtas Diputación/Delegación Territorial de la Junta, para darles una nueva función: la confección del proyecto de mapa de unidades básicas.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes



del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

De ADICIÓN al artículo 18

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Agregar un párrafo al final: “Una norma a desarrollar en el año posterior a la aprobación de esta ley de Ordenación, regulará las competencias que la Junta puede desconcentrar en favor de las Delegaciones Territoriales de las provincias, para que puedan cumplir correctamente con los artículos 14 a 18 de esta Ley”

MOTIVACIÓN:

Resulta bastante absurdo que se ofrezca a las Delegaciones Territoriales de la Junta en provincias funciones a lo largo de los artículos 14 a 18, cuando es evidente que los Delegados Territoriales y sus Jefes de Servicio ejercen poco más que como Jefes de Personal. Es necesario avanzar en la desconcentración de atribuciones de los Consejeros, en favor de las Delegaciones.

Para UPL, una parte importante del concepto de “descentralización” consiste en que las Delegaciones Provinciales tengan capacidad de tomar decisiones, de realizar trámites y de realizar gastos, algo que en la actualidad está excesivamente centralizado en los Servicios Centrales en Valladolid.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

De ADICIÓN al final del artículo 21:

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Adición de un párrafo con el texto: “En el plazo de un año, la Junta propondrá a las diversas Administraciones Locales, una nueva redacción de Pacto Local de 2005, atribuyéndoles nuevas delegaciones de funciones de la Junta”

MOTIVACIÓN:

La promesa de realizar esta ampliación del Pacto Local, llega con OCHO AÑOS DE RETRASO y ha sido repetida de nuevo en varias ocasiones por el Presidente Herrera y el Vicepresidente De Santiago, en esta legislatura.



Su inclusión en esta Ley, es una llamada al cumplimiento de dicha promesa con un plazo determinado y en un entorno legislativo determinado.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

De SUPRESIÓN al TÍTULO IV

MOTIVACIÓN:

No parece razonable promover la supresión de entidades y a la vez proponer la creación de nuevas mancomunidades de interés general. Nada impide que sigan existiendo las actuales y a la vez se creen otras nuevas.

Creemos que lo mejor es no tocar el tema, salvo una invitación a fusionar las actuales mancomunidades en otras mayores en cuanto a su territorio o en cuando a la agregación de varias funciones de las actuales, en una sola.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

De adición al artículo 36 a):

NUEVO TEXTO:

“a) Asamblea de Concejales, de la que formarán parte AL MENOS, un representante de cada uno de los municipios de la mancomunidad de interés general, TENIENDO EN CUENTA LA POBLACIÓN DE CADA MUNICIPIO MANCOMUNDADO.



ASIMISMO HABRÁN DE ESTAR REPRESENTADOS TODOS LOS GRUPOS POLITICOS EXISTENTES EN DICHS AYUNTAMIENTOS”

MOTIVACIÓN:

La presencia de la Oposición se diluye generalmente en las Mancomunidades, por lo que hay que evitar que llegue incluso a desaparecer por el procedimiento que indica el artículo 36 a, en su redacción original.

Igualmente, la existencia de muchos municipios con escasísima población podría llevar a que “abanderasen” estas asambleas frente a otros con población muy superior. Se debe buscar algún tipo de equilibrio entre el número de municipios y el de su población.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

De MODIFICACIÓN al artículo 36 b):

NUEVO TEXTO:

“b) Consejo Directivo, del que formarán parte determinados representantes electos de la Asamblea de Concejales, elegidos por esta”

MOTIVACIÓN:

Parece más razonable garantizar la representatividad en la Asamblea de Concejales y no en el Consejo que al tener su origen en aquella, ya queda reflejada.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 20

De adición al artículo 36 c):

NUEVO TEXTO:

“c) Presidente, elegido POR Y de entre los representantes electos de la Asamblea de Concejales”

MOTIVACIÓN:

Se trata de confirmar que el Presidente será uno de los miembros de la Asamblea, y no alguien no perteneciente a ella.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

De SUSTITUCIÓN al artículo 37.1

NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE:

“No obstante, su ámbito territorial podrá coincidir con varias unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales siempre que exista continuidad geográfica entre ellas, no superen las cinco unidades y haya solicitud expresa en tal sentido de los municipios a mancomunar”

MOTIVACIÓN:

La norma debe ser la coincidencia en el ámbito territorial entre Unidad Básica y Mancomunidad; la otra posibilidad que se abre en el párrafo en cuestión debería considerarse como no habitual y en cualquier caso, debe quedar clara la voluntad de los municipios de integrarse en una Mancomunidad de esas características y no someter a las minorías en contra de su voluntad.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes



del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

De MODIFICACIÓN al artículo 38 a) primer párrafo:

NUEVA REDACCIÓN:

“38.- a) La iniciativa para la constitución deberá ser aprobada por todos o algunos de los municipios integrados en una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural, siempre que se manifiesten favorablemente a la asociación, como mínimo y alternativamente:”

MOTIVACIÓN:

Se trata de clarificar la redacción y evitar confusiones.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

De MODIFICACIÓN al artículo 38.a) apartados 1 y 2:

NUEVO TEXTO PROPUESTO:

“1º La mayoría de los Ayuntamientos que aglutinen más del 50 % de la población global de los municipios integrados en la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rurales.

2º Los Ayuntamientos asociados, con independencia de su número, que reúnan el 70 % de la población de la unidad básica de ordenación y servicio del territorio rurales”

MOTIVACIÓN:

Debe haber un método diferenciado para la constitución de mancomunidades que incluyan en su ámbito a varias Unidades Básicas de Ordenación.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

De MODIFICACIÓN al artículo 38 c):

NUEVO TEXTO:

“Simultáneamente a la información pública, se recabarán informes no vinculantes de la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas, y de la Delegación o Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León afectadas, que se emitirán en el plazo de un mes”

MOTIVACIÓN:

La no vinculación de los informes obedece al principio de que debe darse la prioridad a la voluntad manifestada por los municipios y a facilitar la creación de Mancomunidades Interprovinciales que de otra forma las haría inviables.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

De MODIFICACIÓN al artículo 40.1

NUEVO TEXTO:

“No obstante, ante la falta de previsión sobre el sistema de elección, se procederá a atribuir un voto por cada municipio asociado, Y OTROS MÁS POR CADA 500 HABITANTES O FRACCIÓN”

MOTIVACIÓN:

La población se debe tener en cuenta por norma en la representación de cada municipio sin perjuicio del voto ponderado, de tal forma que no se llegue al absurdo de que



un municipio de por ejemplo cincuenta habitantes, tenga la misma representación que uno de tres mil.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

De SUPRESIÓN del artículo 40.2, párrafos segundo, tercero y cuarto

MOTIVACIÓN:

Si no se ha querido contemplar en los Estatutos el voto ponderado y se ha introducido una cierta proporción en la representatividad de la Asamblea, parece garantía suficiente. De otra parte, sería un error aceptar que cada municipio se integre "a la carta" en la Mancomunidad: todos deberían delegar la gestión de los mismos servicios.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

De SUPRESIÓN del artículo 44.1: todo el segundo párrafo

MOTIVACIÓN:

Está fuera de contexto e introduce confusión en este capítulo que se refiere a las Mancomunidades Rurales (no urbanas), ya que si refiriese a estas, habría que cambiar la rotulación del Capítulo IV y del mismo artículo 44.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

De SUPRESIÓN del artículo 44.2 entero

MOTIVACIÓN:

Está fuera de contexto e introduce confusión en este capítulo que se refiere a las Mancomunidades Rurales (no urbanas), ya que si refiriese a estas, habría que cambiar la rotulación del Capítulo IV y del mismo artículo 44.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

De MODIFICACIÓN del artículo 61.1

EL TEXTO QUEDARÍA ASÍ:

“El nuevo municipio resultante de la fusión de municipios, cuando éstos pertenezcan a distintas unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, se integrará en la unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural EN EL QUE SE INCLUYA LA CAPITALIDAD DEL NUEVO MUNICIPIO RESULTANTE DE LA FUSIÓN”

MOTIVACIÓN:

Es un criterio racional y objetivo que además respeta el espíritu de los municipios fusionados.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

De ADICIÓN al artículo 63, un apartado nuevo 3º:

NUEVO TEXTO:

“Al margen de lo anterior, se abrirá un Plan especial de ayudas e incentivos para la fusión de municipios de menos de mil habitantes. Paralelamente se potenciarán las entidades locales menores en su caso, de los municipios fusionados”

MOTIVACIÓN:

Es indudable la necesidad de incentivar con decisión la fusión de pequeños municipios que racionalice la gestión de los servicios y la disminución de los gastos corrientes; ello no debe ser óbice, sino todo lo contrario, para la potenciación de las entidades locales menores.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

De ADICIÓN de un nuevo artículo 64

NUEVO TEXTO QUE SE PROPONE:

“64.- De las Entidades locales Menores

1.- A través del Servicio de Asistencia a Municipios (SAM) de las Diputaciones Provinciales, se arbitrarán los medios materiales y humanos necesarios al objeto de:

a) Asesorar y asistir en el área económico financiero a las entidades locales menores, facilitando la elaboración de sus presupuestos, aprobación y rendición periódica de cuentas, intervención de gastos y cuantas actuaciones sean necesarias para una gestión transparente y adecuada.



b) La Junta de Castilla y León, mediante el correspondiente convenio, dotará de medios suficientes a las Diputaciones Provinciales con tal fin y llevará a cabo el correspondiente seguimiento.

MOTIVACIÓN:

Es de vital importancia la ayuda y apoyo técnico a nuestras entidades locales menores, hoy totalmente desasistidas y abandonadas a su suerte y a su vez, dependientes de la mejor o peor predisposición de sus gestores.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 32

DE MODIFICACIÓN al artículo Disposición Adicional Cuarta, punto 1:

EL NUEVO TEXTO SERÍA:

“1.- La Administración de la Comunidad de Castilla y León DEBERÁ integrar en su red...”

MOTIVACIÓN:

Las Diputaciones Provinciales, sobre todo la de León, están ejerciendo esas competencias de forma impropia gastando mucho dinero que debería estar empleado en mejorar los servicios rurales. Se trata de competencias que ya se deberían haber asumido teniendo en cuenta el actual marco competencial y legal.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 33

De SUPRESIÓN de un artículo en la disposición final primera (modificación de la ley 1/1998)

SUPRESIÓN QUE SE PROPONE:

art. 32.4 de la ley 1/1998

MOTIVACIÓN:

Está muy poco definido su contenido e induce a confusión.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

De SUPRESIÓN de un artículo en la disposición final primera (modificación de la ley 1/1998)

SUPRESIÓN QUE SE PROPONE:

art. 100 de la ley 1/1998

MOTIVACIÓN:

Se considera innecesario crean nuevas entidades.

Está muy poco definido su contenido e induce a confusión.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 35

De MODIFICACIÓN a la Disposición final 3, puntos 2.2 a y 2.2 b

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

Sustituir la cifra de 20.000 habitantes por la de 10.000.

MOTIVACIÓN:

La misma empleada en las enmiendas a los artículos 4.1 y 5.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

Alejandro Valderas Alonso (UPL), Procurador del Grupo Parlamentario Mixto y Viceportavoz del mismo, al amparo de lo establecido en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, formula la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 36

De MODIFICACIÓN al ANEXO

MODIFICACIÓN QUE SE PROPONE:

En las definiciones N.º 3 y 4 se propone sustituir la cifra de 20.000 por la de 10.000 habitantes

MOTIVACIÓN:

La misma empleada en las enmiendas a los artículos 4.1 y 5.

Valladolid, 8 de julio de 2013

EL PROCURADOR y VICEPORTAVOZ,
Fdo.: Alejandro Valderas Alonso



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-07

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de julio de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 1

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto al comienzo de la exposición de motivos:

La extensión territorial, la abundancia y calidad de los recursos naturales y paisajísticos, la posición estratégica y las oportunidades derivadas de la función de enlace y conexión con los espacios más dinámicos del entorno, constituyen elementos estratégicos del diagnóstico territorial de Castilla y León. Junto a ellos podemos reconocer la escasa densidad y dinamismo demográficos, los fuertes desequilibrios espaciales, la dispersión de núcleos, la fragmentación del mapa local y la debilidad del sistema urbano caracterizado por la polarización y la escasez y atonía de los núcleos intermedio.



Por otro lado la falta de un modelo territorial deliberado de Comunidad, resultado de un acuerdo social, institucional y político, capaz de garantizar el derecho de todos los territorios a contribuir con sus mejores y más singulares valores al progreso de Castilla y León, tiene como consecuencias el fracaso demográfico de extensos territorios, un débil sentimiento de identidad autonómica y la pérdida de oportunidades para afrontar los retos de la sociedad del siglo XXI.

El impacto de la crisis económica actual y una gestión sectorial de las políticas de austeridad desconocedora de sus efectos en el territorio viene profundizando la fragilidad del medio rural, incrementando las desigualdades espaciales y conculcando el derecho a la igualdad de oportunidades de la ciudadanía de Castilla y León.

La crisis económica y sus efectos en la población de la Comunidad, particularmente en la emigración de los jóvenes, que profundiza aún más los graves desequilibrios de nuestra estructura demográfica, ponen de manifiesto la necesidad de poner todas las políticas públicas al servicio de un proyecto de Comunidad en el que todas las provincias, comarcas y territorios tengan acceso a servicios e infraestructuras, objetivos de desarrollo compartidos y medios para hacer efectivo el derecho de los ciudadanos de Castilla y León a vivir y trabajar en su propia tierra.

Motivación:

Parece esencial comenzar la exposición de motivos con los rasgos más compartidos del diagnóstico territorial y con el reconocimiento de las dificultades y oportunidades de la situación actual.

Por otro lado esta exposición de motivos deberá acomodarse en su redacción definitiva al texto de la Ley.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 2

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición, en el segundo párrafo, del punto I de la Exposición de motivos.

Donde dice "(...) por ello cobra especial importancia en Castilla y León el papel que juegan las administraciones supramunicipales, como las Diputaciones Provinciales, o las mancomunidades en la prestación de estos servicios"



Debe decir: “ por ello cobra especial importancia en Castilla y León el papel que juegan las administraciones supramunicipales, como las Diputaciones Provinciales, la Comarca de El Bierzo o las mancomunidades en la prestación de estos servicios”

Motivación:

La Comarca de El Bierzo, que tiene reconocimiento legal, debe figurar específicamente reconocida en la exposición de motivos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 3

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone la adición, en el tercer párrafo, del punto I, de la Exposición de Motivos del siguiente texto:

(..). Debe garantizar el cumplimiento de las exigencias impuestas desde el punto de vista presupuestario, con especial atención a los principios de suficiencia financiera, estabilidad presupuestaria “y de garantía de igualdad entre todos los castellanos y leoneses en el acceso a los servicios públicos autonómicos y locales, en todo el territorio de Castilla y León”.

Motivación:

Resaltar el principio de igualdad en la prestación de los servicios por la administración autonómica y local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 4

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone eliminar el párrafo 5º de la Exposición de Motivos, desde “en este proceso... hasta “...presente norma.”.

Motivación:

Innecesario.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 5

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone añadir un nuevo párrafo, al final del apartado I, de la Exposición de Motivos:

“En resumen, la competencia exclusiva en materia de ordenación del territorio, permite a la Administración autonómica disponer de una herramienta de coordinación de las políticas sectoriales con incidencia territorial con objetivos muy claros:

a. Promover con las inversiones públicas las condiciones adecuadas para el desarrollo de la actividad económica y del empleo con criterios de cohesión social y equilibrio territorial.

b. Promover la igualdad en el acceso a las infraestructuras y servicios públicos, en particular los de titularidad autonómica.

c. Proteger y gestionar de forma sensata el patrimonio natural y cultural.

La consecución de estos objetivos es crucial para mantener de forma sostenible la población en todo el territorio pero, especialmente, en el medio rural.”.

Motivación:

Estos principios han de ser recogidos en la Exposición de Motivos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 6

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone suprimir parte del tercer párrafo, del punto II, de la Exposición de Motivos, concretamente el siguiente:

“... La eficiencia debe presidir siempre la gestión de los recursos públicos, y especialmente tras la aprobación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dictada en desarrollo del modificado artículo 135 de la Constitución, cuyo artículo 7 eleva a la categoría de principio general el principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos”.

Motivación:

Redundancia.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 7

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución del apartado b) por el siguiente:

b) Llevar a cabo la convergencia de la ordenación territorial de los servicios públicos de titularidad autonómica, con el objeto de buscar sinergias, mejorar su eficiencia y garantizar mejor su cobertura, así como el acceso de la ciudadanía en condiciones de equidad.



Motivación:

Esta Ley no planifica sectorial o intersectorialmente, sino que ordena espacialmente. Ley 3/2008. Directrices esenciales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 8

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

En el apartado C) del artículo 1, se propone eliminar la palabra “más” de la expresión “más eficientes”

Motivación:

Precisión expositiva. ¿Más eficiente que qué?

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 9

Al artículo: 1

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado d) con el siguiente contenido:

d) Recoger las modificaciones oportunas derivadas de los cambios en la normativa básica del Estado.



Motivación:

Deben realizarse estas adaptaciones para evitar que normas como la Ley de Régimen Local de Castilla y León contenga disposiciones inaplicables.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 10

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución del actual apartado 1 del artículo 2 por el siguiente:

“La regulación contenida en esta Ley, en el marco de los principios rectores de las políticas públicas proclamados por el Estatuto de Autonomía y, particularmente de los que hacer referencia a la calidad de los servicios y el acceso a los mismos en condiciones de igualdad, el crecimiento económico sostenible orientado a la cohesión social y territorial, la creación de empleo, la lucha contra la despoblación, el desarrollo integral de las zonas rurales, la protección del patrimonio histórico, artístico y natural, como valores esenciales de la Comunidad, así como en los criterios de estabilidad presupuestaria y suficiencia financiera, tiene por finalidad:

a. Lograr una mayor cohesión territorial y social con objeto de asegurar el equilibrio económico y demográfico dentro del territorio de la Comunidad y la realización interna del principio de solidaridad.

b. Facilitar a las entidades locales financiación suficiente, y un marco normativo favorable a las figuras de cooperación supramunicipal y agrupación voluntaria de municipios para el desempeño más eficiente y participativo de sus competencias y de la gestión de los servicios públicos locales, promoviendo así la autonomía local.

c. Determinar el proceso participativo para la elaboración del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de la Comunidad.

d. Impulsar la proximidad a la ciudadanía como criterio para la asignación de materias, competencias y funciones a las administraciones públicas, en aplicación del principio de subsidiariedad.

e. Garantizar expresamente la igualdad de toda la ciudadanía en el acceso a las infraestructuras y los servicios públicos de titularidad autonómica, con independencia de lugar en que habiten.



f. Promover la participación ciudadana, garantizar la transparencia y el control de los ciudadanos y la oposición política en el ámbito de la administración local, salvaguardando la pluralidad política existente en los ayuntamientos cuando éstos se integren en otras entidades locales de cooperación supramunicipal.”

Motivación:

Coherencia con el Estatuto de Autonomía, Arts. 4, 16, 44 y ss. (Título III, Capítulo I) y 78.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 11

Al artículo: 2 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 2 bis dentro del Título I con el siguiente contenido:

Artículo. 2 (bis). EL mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial

1. La delimitación del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, que incluirá a los municipios de la Comunidad Autónoma, será aprobado por una norma con rango de Ley, con mayoría de dos tercios, tras un proceso de exposición pública y participación de los Ayuntamientos, el resto de las instituciones y la ciudadanía de Castilla y León, dado su carácter estructurante y vertebrador de la Comunidad.

2. El procedimiento para la aprobación del mapa de los espacios funcionales, será el siguiente:

a) La Junta de Castilla y León elaborará un estudio de zonificación que, previo informe del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León, será sometido a informe de todas y cada una de las entidades locales de Castilla y León a quienes se les solicitará de forma individualizada. Estas dispondrán de un plazo de tres meses para elaborarlo, con los procedimientos participativos que, en su caso, consideren oportuno. Transcurrido dicho plazo se entenderá emitido el informe de conformidad con el estudio remitido.

b) A partir de dicho informe, la Junta de Castilla y León aprobará la propuesta inicial de delimitación del mapa de los espacios funcionales, que se someterá a información pública durante el plazo de tres meses mediante su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León y a través de la página web de la Junta de Castilla y León.



c) La definición de espacios funcionales que agrupen a municipios de varias provincias contará con informe de las Diputaciones Provinciales interesadas aprobados por sus correspondientes plenos.

d) Cumplido este procedimiento, previos los informes requeridos para este acto, la Junta de Castilla y León, en el plazo máximo de un año desde la aprobación de esta Ley, aprobará el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León, que será sometido a la aprobación de las Cortes de Castilla y León, en los términos previstos en el apartado primero de este artículo.

3. Cualquier modificación posterior del mapa seguirá la tramitación prevista en los apartados anteriores.

Motivación:

La decisión más trascendente de esta Ley no puede sustraerse ni al consenso social, ni al institucional ni al político, que debe sustanciarse en la Cámara autonómica.

Debe incluir tanto unidades básicas de OSGT, como áreas funcionales. No cabe la aprobación de un mapa parcial.

La elaboración del mapa exige una visión de Comunidad, no la visión provincial de que parte el PL, ni siquiera la visión sectorial de una Consejería concreta. Por eso se responsabiliza del mapa a la Junta, aunque sea una Consejería quién lo impulse.

La efectiva participación de las instituciones exige, como mínimo, los plazos que se proponen.

La efectiva participación de todas las entidades locales, también de las ELM, mancomunidades y otras formas asociativas, se facilita por el hecho de que la Junta requiera nominativamente su informe a cada una de ellas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 12

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 3:

1. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio son espacios funcionales delimitados geográficamente por agrupación de municipios contiguos, que constituyen la referencia espacial y el parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio de Castilla y León.



Motivación:

Municipio como unidad indivisible.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 13

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 3:

La delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio se establecerá en el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, que incluirá a los municipios de la Comunidad Autónoma y será aprobado de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2 (bis). Constituyen la primera delimitación del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial.

Motivación:

Modelo territorial. Debe establecerse por Ley con mayoría cualificada, tal y como se recoge en el nuevo artículo 2 bis.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 14

Al artículo: 4



Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 4 se propone sustituir:

“... con continuidad geográfica y con características similares...”

por

“con contigüidad espacial y características geográficas, económicas, sociales e históricas afines”

Motivación:

Art. 46.1 del Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 15

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 4:

2. Por razones geográficas singulares, históricas, económicas, medioambientales o de cualquier otra índole, las Cortes de Castilla y León podrán disponer la configuración de unidades básicas que no cumplan las anteriores reglas, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición adicional primera.

Motivación:

Debe establecerse por Ley.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 16

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

En el apartado 3 del artículo 4 se propone eliminar la palabra “excepcionalmente”

Motivación:

Innecesaria.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 17

Al artículo: 5

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 5:

Artículo 5.- Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas.

1.-Son unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas cada uno de los municipios con más de 20.000 habitantes de la Comunidad de Castilla y León.

2.-Son también unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas las que se constituyan en el entorno o alfoz de los municipios de más de 20.000 habitantes, dentro del ámbito de las áreas funcionales urbanas.

3.-Los municipios pertenecientes a un área funcional urbana no pueden formar parte de una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural.

Motivación:

Mejor delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas. Simplificación del modelo.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 18

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 6.

Motivación:

Coherencia con la enmienda proponiendo un nuevo art. 2 bis que incluya la elaboración de un mapa que incluya tanto UBOSGT, como de áreas funcionales rurales y urbanas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 19

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Alternativa a la anterior de supresión del artículo 6

Se propone la adición de un nuevo apartado 1, pasando el actual a ser apartado 1 bis, con el siguiente contenido:

1. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, tanto rurales como urbanas, se incluirán en un mapa, que será aprobado mediante una norma con fuerza de ley, y que precisará el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León.

Motivación:

El procedimiento debe requerir de mayoría cualificada.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 20

Al artículo: 6

Modificación que se propone:

Alternativa a la anterior de supresión del artículo 6

En el apartado 3, se propone añadir entre “... alegaciones presentadas...” y “formulará una propuesta, la expresión

“, previo informe del Consejo de Cooperación Local, “

Motivación:

Prever este informe.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 21

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 7 con la siguiente redacción:

3. Las áreas funcionales estables pueden ser rurales o urbanas.

Motivación:

El 2.º nivel de OT es tan necesario en las áreas urbanas para la planificación y gestión de servicios metropolitanos, así como de procesos de desarrollo local, como en el medio rural como referencia para la gestión de proyectos de desarrollo rural.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 22

Al artículo: 7

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 7 con el siguiente contenido:

4. La aprobación de las áreas funcionales estables se llevará a cabo por norma con rango de Ley, que deberá ser aprobada por mayoría de dos tercios. Las Áreas funcionales estratégicas se aprobarán por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Motivación:

El 2.º nivel de OT es tan necesario en las áreas urbanas para la planificación y gestión de servicios metropolitanos, así como de procesos de desarrollo local, como en el medio rural como referencia para la gestión de proyectos de desarrollo rural.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 23

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

En el artículo 8, se propone sustituir en toda la redacción

“Las áreas funcionales estables” o “El área funcional estable”

por

Las áreas funcionales urbanas o El área funcional urbana.



Motivación:

Coherencia con enmiendas al art. 7.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 24

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 8:

2. El área funcional urbana quedará constituida por cada uno de los municipios de más de 20.000 habitantes de Castilla y León, que conforman por sí mismos unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas, y sus municipios colindantes siempre que estén a una distancia máxima de 15 minutos por carretera del municipio de mayor población, teniendo en cuenta a este efecto la capitalidad de los municipios. Cada área funcional urbana incluirá todas las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio urbanas de su entorno periurbano.

Motivación:

El criterio general debe ser de tiempo de desplazamiento y relaciones de inclusión entre los dos niveles de espacios funcionales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 25

Al artículo: 8



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 8:

Cuando existan dos o más municipios de más de 20.000 habitantes colindantes, ambos se integrarán en la misma área funcional urbana.

Motivación:

Aclarar criterio.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 26

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4 del artículo 8:

4. Atendiendo a la diversidad de las áreas urbanas de la Comunidad y después del proceso de información pública y participación previsto para la elaboración del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, tanto la Junta como las Cortes de Castilla y León aplicarán con flexibilidad el criterio de distancia establecido como referencia en el punto 2 de este artículo.

Motivación:

No son necesarias más concreciones, ya que su delimitación definitiva debe atenerse a los criterios de elaboración del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, cuyo proceso tal como se ha previsto en la enmienda correspondiente puede contemplar todas las singularidades que presenta la Comunidad, que, entendemos, caben en esta definición. No obstante se contempla la posibilidad de excepcionar el criterio general de distancia medida en tiempo para evitar contradicciones entre ésta y la Ley de definición del mapa.

Las áreas funcionales urbanas dan respuesta a las necesidades de gestión del hecho "metropolitano", tanto desde las competencias autonómicas como locales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 27

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. Las áreas funcionales urbanas contarán con las correspondientes directrices de ordenación del territorio de ámbito subregional, tramitadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que serán aprobadas por Ley de las Cortes de Castilla y León, en consideración a la relevancia de las áreas funcionales.

Motivación:

Completar la regulación de las áreas funcionales urbanas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 28

Al artículo: 8

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 en el artículo 8 con el siguiente contenido:

6. Las áreas funcionales estables, con audiencia de los municipios afectados y de la Diputación Provincial correspondiente, y previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán declaradas mediante una norma con fuerza de ley, que precisará el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León.



La norma con fuerza de ley se ajustará a los criterios establecidos en este artículo, y será previa a la elaboración del correspondiente instrumento de ordenación del territorio de ámbito subregional

Motivación:

Debe existir informe previo del Consejo de Cooperación Local y su aprobación debe ser realizada por las Cortes con mayoría cualificada.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 29

Al artículo: 8 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 8 bis con el siguiente contenido:

Artículo 8 bis. Las áreas funcionales rurales

1. El área funcional rural quedará constituida por dos o más unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales siguiendo criterios de afinidad geográfica, histórica, cultural, económica y social, y teniendo en cuenta las comarcas tradicionales de Castilla y León. Como criterio general, la distancia máxima por carretera entre las capitalidad de los municipios más lejanos de un área funcional rural será de 30 minutos.

2. Atendiendo a la realidad geográfica, económica y sociológica de la Comunidad, y después del proceso de información pública y participación previsto para la elaboración del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, tanto la Junta como las Cortes de Castilla y León aplicarán con flexibilidad el criterio de distancia establecido como referencia en el punto 1 de este artículo.

3. Las áreas funcionales rurales se dotarán progresivamente del correspondiente instrumento de ordenación del territorio de ámbito subregional, tramitado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, que será aprobado por Ley de las Cortes de Castilla y León, en consideración a la relevancia de las áreas funcionales.



Motivación:

Necesidad de regular las áreas funcionales rurales. Las áreas funcionales rurales dan respuesta a las necesidades de modernización y desarrollo integral de las zonas rurales y a la lucha contra la despoblación y el envejecimiento en el medio rural.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 30

Al artículo: 9

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 9:

1.- Podrán constituirse áreas funcionales estratégicas, integradas por dos o más unidades básicas de ordenación y servicios del territorio contiguas, para el impulso de proyectos que den respuesta a circunstancias extraordinarias, crisis naturales, ecológicas o económicas, o bien para activar oportunidades de desarrollo de origen exógeno y limitadas en el tiempo.

Motivación:

Las áreas funcionales estratégicas dan respuesta a necesidades u oportunidades coyunturales, tanto en el medio rural como en el medio urbano.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 31

Al artículo: 9



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 9:

2.-El área funcional estratégica se delimitará mediante el correspondiente instrumento de ordenación del territorio de ámbito subregional, indicando las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio que la integran, así como los objetivos, las estrategias de intervención territorial y los instrumentos de gestión, cooperación institucional y participación, además de los supuestos de extinción del área funcional estratégica, una vez alcanzados los objetivos perseguidos o cumplido el plazo previsto en su creación.

Antes del inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación, se dará audiencia a la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas para la definición inicial del ámbito del área funcional estratégica en cuyos plenos se aprobarán las alegaciones. También se recabará el informe del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León y los demás previstos en la Ley 10/1998, de 5 de Diciembre de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, culminando con la aprobación del área funcional estratégica por Decreto de la Junta de Castilla y León.

Motivación:

Las áreas funcionales estratégicas dan respuesta a necesidades u oportunidades coyunturales, tanto en el medio rural como en el medio urbano.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 32

Al artículo: 9

Modificación que se propone:

Alternativa a la anterior.

En el apartado 2, en su segundo párrafo, se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual:

“, así como al Consejo de Cooperación Local de Castilla y León a fin de que emita el correspondiente informe.



Motivación:

Debe existir este informe previo.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 33

Al artículo: 10

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 10:

Artículo 10.- El mapa de los espacios funcionales y los servicios autonómicos.

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León utilizará como base territorial para la planificación y programación de sus servicios urbanos y rurales, cuando el ámbito funcional deba ser inferior al de la provincia, la unidad básica de ordenación y servicios del territorio.

2. En aquellos casos en que, por la naturaleza de los servicios o de las necesidades y demandas a que den respuesta, sea preciso atender espacios de mayor extensión, siempre que el ámbito funcional sea inferior al de la provincia, utilizará como base territorial las áreas funcionales definidas en mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial.

3. La normativa autonómica sectorial ajustará la zonificación de los servicios al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial dentro del plazo fijado en la Disposición final séptima. Cualquier excepción deberá acordarse de forma motivada en la normativa sectorial correspondiente. En todo caso, deberá respetarse la coincidencia sustancial con la unidad básica.

4. Los servicios autonómicos que se presten en un ámbito territorial provincial o superior se regirán por su normativa específica, con independencia, en su caso, de su ubicación en el territorio.

5. La adaptación de los servicios autonómicos al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial en ningún caso podrá suponer la supresión de un servicio en ningún municipio.



Motivación:

Adecuación a la generalización del segundo nivel de OT, que el PL sólo contempla para las áreas urbanas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 34

Al artículo: 11

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 11:

Artículo 11.- Prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural.

1. La prestación de los servicios autonómicos en el ámbito rural, y en las unidades básicas de ordenación y servicios al territorio que se definan en los entornos periurbanos, desarrollados directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, deberá atender al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial.

Específicamente, se aplicará para los servicios esenciales, que se indican a continuación, la siguiente escala de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio:

a) Para la prestación de la asistencia sanitaria, cada zona básica de salud deberá coincidir con una unidad básica de ordenación y servicios.

b) Para la prestación de los servicios sociales básicos, cada zona de acción social deberá comprender un mínimo de una unidad básica de ordenación y servicios y un máximo de tres.

c) Para la prestación de la educación obligatoria, cada zona educativa deberá comprender un mínimo de una unidad básica de ordenación y servicios y un máximo de cinco.

d) Para la prestación de los servicios de salud pública, cada demarcación de salud pública deberá comprender un mínimo de dos unidades básicas de ordenación y servicios y un máximo de seis.

e) Para los servicios de agricultura, ganadería y desarrollo rural las unidades territoriales deberán comprender un mínimo de dos unidades básicas de ordenación y servicios y un máximo de seis.



f.) Los servicios de economía y empleo adecuarán su planificación y la ordenación territorial de sus servicios a las áreas funcionales.

g) La planificación de los servicios y equipamientos culturales se adecuará a las áreas funcionales, promoviendo la convergencia de los niveles de dotación en toda la Comunidad.

g) El resto de los servicios autonómicos ordenarán su planificación territorial ateniéndose a las áreas funcionales, siempre que precisen ámbitos inferiores al provincial.

h) Las políticas de población tendrán también una concreción territorial al nivel de áreas funcionales y provincias.

i) Los servicios de transporte público de titularidad autonómica incorporarán todos los niveles en su sistema de planificación territorial, garantizando el acceso a los municipios de referencia de las unidades básicas de ordenación y servicios y de las áreas funcionales, así como a los núcleos urbanos de la Comunidad.

2. En los casos en que la planificación territorial de un servicio autonómico, de ámbito inferior al provincial, exceda una unidad básica de ordenación y servicios, no superará nunca los límites de la unidad funcional.

3. La planificación territorial de los servicios de titularidad autonómica prestará especial atención a su cobertura en los bordes de la comunidad, en los territorios limítrofes con otras Comunidades Autónomas y con Portugal, así como en las zonas de montaña y otros territorios de baja densidad demográfica.

4. Se reconoce el derecho subjetivo de la ciudadanía de Castilla y León al acceso a los servicios de atención primaria de salud y a los servicios sociales básicos mediante un tiempo máximo de desplazamiento de quince minutos. Igualmente se considera un derecho subjetivo del alumnado de Castilla y León el transporte escolar y el acceso a los centros en sus etapas obligatorias, en un tiempo máximo de desplazamiento de treinta minutos.

Con carácter general, ningún servicio de planificación territorializada con atención directa y en primera instancia a la ciudadanía exigirá tiempos de desplazamiento superiores a treinta minutos, considerando un derecho subjetivo este gradiente de acceso.

Motivación:

Coherencia del modelo.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 35

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 12:

Artículo 12.- Prestación de los servicios autonómicos en el ámbito urbano.

La prestación de los servicios autonómicos en el ámbito urbano, gestionados directamente o en colaboración con otras administraciones públicas, se orientará progresivamente hacia su convergencia territorial, ateniéndose al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial.

Motivación:

Mejor delimitación del criterio.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 36

Al artículo: 13

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 13:

Artículo 13.- Igualdad de acceso de los ciudadanos a los servicios autonómicos.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León atenderá a la realidad territorial, especialmente la rural, en la prestación de sus servicios y en la gestión de sus diferentes políticas públicas, garantizando la igualdad de los ciudadanos castellanos y leoneses en el acceso a la prestación de los servicios públicos con iguales niveles de calidad.

A estos efectos, en el plazo previsto en la disposición final séptima para la adaptación de los servicios autonómicos al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, se aprobarán estándares mínimos de cobertura, tiempo máximo de acceso y dotación de recursos para cada uno de los servicios autonómicos a que se hace referencia en el artículo 11.



Motivación:

Garantía de igualdad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 37

Al artículo: 13 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo artículo

Artículo 13 (bis) Estadística territorial

Las demarcaciones establecidas en el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, se incorporarán al plan estadístico de Castilla y León, de forma que pueda hacerse un seguimiento de la convergencia económica y demográfica de las diferentes áreas funcionales, así como de los indicadores de acceso y calidad de los servicios en los diferentes espacios funcionales para la ordenación territorial.

Motivación:

Deben integrarse en el plan estadístico.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 38

Al artículo: 13 ter (nuevo)



Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo artículo

Artículo 13 (ter) Plan Plurianual de convergencia interior

De forma simultánea a la definición del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, la Junta de Castilla y León elaborará el Plan Plurianual de Convergencia Interior previsto en la Disposición adicional 2ª del Estatuto de Autonomía, para eliminar progresivamente los desequilibrios económicos y demográficos entre las provincias y territorios de la Comunidad, que será sometido a la aprobación de las Cortes de Castilla y León por mayoría de dos tercios para su aplicación cuando el Producto Interior Bruto interanual de Castilla y León crezca por encima del 2 %.

Su elaboración contará con la suficiente información y participación de las administraciones y la ciudadanía y en su gestión podrán participar tanto las entidades locales como los grupos de acción local.

Motivación:

Contemplar el Plan Plurianual de Convergencia Interior.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 39

Al artículo: 13 quater (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo artículo

Artículo 13 (quater) Fondo autonómico de compensación

En el plazo de seis meses desde la aprobación de esta Ley la Junta de Castilla y León someterá a la aprobación de las Cortes la regulación del Fondo autonómico de compensación para asegurar el equilibrio económico y demográfico dentro del territorio de la Comunidad y la realización interna del principio de solidaridad, previsto en el artículo 78.2 del Estatuto de Autonomía.



Motivación:

Contemplar el Fondo autonómico de compensación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 40

Al artículo: Capítulo I bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo capítulo I bis que integraría los artículos 13 bis, 13 ter y 13 quater con la denominación “CONVERGENCIA TERRITORIAL”

Motivación:

Sistematizar de acuerdo con las enmiendas propuestas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 41

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 14:

Artículo 14.- Medidas de colaboración interadministrativa en el desarrollo de competencias propias.



1. Con pleno respeto a las competencias propias, la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales promoverán la utilización de infraestructuras y espacios existentes para su uso en común, de cara a optimizar los recursos y mejorar la prestación de los servicios a la ciudadanía.

Motivación:

Lenguaje no sexista.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 42

Al artículo: 14

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 14:

2. De igual forma la Junta de Castilla y León adoptará las medidas necesarias para garantizar un intercambio eficiente de la información a través de la implantación de la administración electrónica.

La Junta de Castilla y León adoptará medidas activas de fomento de la administración electrónica entre las entidades locales, particularmente entre las de menor tamaño, para facilitar el acceso a la ciudadanía, así como la cooperación y el intercambio de información entre administraciones, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 77.c. de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León sobre establecimiento de modelos-tipo de actas, acuerdos, ordenanzas, plantillas y otros documentos municipales para facilitar una actuación administrativa unitaria y ágil.

Motivación:

Corresponden a la Comunidad las medidas de fomento y el liderazgo en la homologación de plataformas de administración electrónica que faciliten la comunicación y cooperación inter-administrativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 43

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 1 del artículo 15:

1. Al amparo del artículo 100 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, por Decreto de la Junta de Castilla y León se crearán las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio, con la finalidad de servir de órgano para el estudio y la colaboración entre cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y las entidades locales de la provincia, que estarán representadas con criterios de pluralidad política, institucional y territorial.

Motivación:

La colaboración no solo debe darse con las Diputaciones provinciales. Además los municipios, las entidades locales menores y las mancomunidades también están representadas en estas comisiones. La creación debe realizarse por Decreto, elevando el rango de la norma.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 44

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente modificación para el segundo párrafo del apartado 1 del artículo 15:

Donde dice:

“una representación de las entidades locales integradas en la respectiva provincia”



debe decir:

Una representación de las entidades locales de la respectiva provincia, con criterios que aseguren la pluralidad política territorial e institucional, incluida la presencia de entidades locales pluriprovinciales. Por la Diputación Provincial formarán parte de la Comisión, al menos, un representante de los grupos políticos mayoritarios en la corporación. Podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, un representante de la Administración del Estado en la provincia nombrado por ella a tal efecto.

Motivación:

Garantías de proporcionalidad garantizando una mejor representación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 45

Al artículo: 15

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción del apartado 2 del artículo 15:

“Las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio facilitarán los mecanismos de colaboración entre las distintas administraciones para el ejercicio de competencias concurrentes que respectivamente tienen atribuidas, especialmente en relación con la prestación de servicios en el ámbito provincial, al menos, en las competencias o funciones siguientes:

- a. Medidas de fomento del desarrollo económico y social.
- b. Micro-polígonos industriales.
- c. Inserción laboral de colectivos con dificultades específicas en el mercado de trabajo.
- d. Políticas de población.
- d. Promoción y difusión turística.
- e. Promoción y difusión en materia de museos, teatros, patrimonio cultural y salas de exposiciones.
- f. Servicios sociales de promoción y reinserción social y atención a la dependencia.



g. Educación de personas adultas.

h. Promoción de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Prevención de la violencia de género, sensibilización ciudadana y apoyo a las víctimas.

i. Políticas de juventud en el ámbito de la información, la educación, la vivienda, el empleo y el ocio

j. Información y defensa de los derechos de consumidores y usuarios

k. Cooperación al desarrollo.

l. Protección y asistencia ciudadana y, específicamente, la campaña de seguridad invernal por nevadas.

m. Prevención y lucha contra los incendios forestales

n. Gestión de montes y espacios naturales.

ñ. Aplicación de instrumentos de ordenación del territorio. “

Motivación:

Completar la relación. Reconocimiento de competencias locales en las materias que se citan, que pone en cuestión el proyecto de reforma local del Gobierno de España contra el que existe acuerdo unánime y detallado de las Cortes de Castilla y León.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 46

Al artículo: 16

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del artículo 16:

La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales, cuando deban desarrollar competencias y funciones concurrentes o realizar actividades complementarias, se atenderán los principios de lealtad institucional, respeto a los ámbitos competenciales respectivos, coordinación, cooperación, información mutua, subsidiariedad, solidaridad interterritorial, sometimiento a la ley y ponderación de los intereses públicos afectados, cualquiera que sea la administración que los tenga a su cargo.



Motivación:

Artículo 48 del Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 47

Al artículo: 16

Modificación que se propone:

Se propone añadir al final de la actual redacción del segundo párrafo del artículo 16 el siguiente texto:

“, sin perjuicio del deber de la Comunidad de impulsar la autonomía local.

Motivación:

Artículo 48 del Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 48

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 17:

Artículo 17. Duplicidad de competencias y necesidades no atendidas



Sin perjuicio de la capacidad de los municipios para ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia o atribuida a otras administraciones por la ley, las entidades locales evitarán la duplicidad de competencias y funciones con otras administraciones en su ámbito territorial, aplicando los principios generales de subsidiariedad y participación ciudadana

La Junta y las Cortes de Castilla y León realizarán las adaptaciones normativas sectoriales necesarias para favorecer la cooperación y evitar tanto la existencia de necesidades y demandas total o parcialmente sin atender en el ámbito de las competencias de las administraciones, como las duplicidades de servicios y funciones entre las administraciones locales y la administración autonómica, todo ello con pleno respeto a la garantía institucional de autonomía de los entes locales.

En todo caso tanto la duplicidad de competencias o funciones como la existencia de necesidades y demandas ciudadanas no cubiertas en el ámbito de la acción pública se planteará por cualquiera de las partes, para su estudio y solución, en los órganos de coordinación y cooperación entre la Comunidad y los entes locales previstos en el Estatuto de autonomía, en la legislación sobre régimen local o en esta Ley.

Motivación:

Respeto a la cláusula general de competencias de los municipios. Art. 45.3 del Estatuto.

Mejor tratamiento de los supuestos de eventuales duplicidades contemplando también los supuestos de falta de cobertura de las necesidades de la ciudadanía.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 49

Al artículo: 18

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente v redacción para el artículo 18:

Artículo 18. Simplificación competencial y garantía de acceso y calidad de los servicios

Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen nuevas competencias a las entidades locales, establecerán con precisión



la materia, la competencia y la función que deban prestar aquéllas y los medios económicos que sean adecuados y suficientes y, en su caso, los correspondiente medios personales y materiales.

De igual forma, las normas que desarrollen reglamentariamente las leyes sectoriales autonómicas de atribución competencial deberán establecer con precisión el titular de la prestación de las distintas funciones.

La atribución de competencias y funciones por las leyes sectoriales y sus normas de desarrollo, así como los traspasos entre administraciones establecerán condiciones de equidad para el acceso a los servicios en todo el territorio de la Comunidad, así como el nivel mínimo de cobertura y calidad garantizados con los recursos disponibles, con independencia de qué administración sea competente en cada caso.

En ningún caso la clarificación competencial al amparo de esta Ley, puede suponer para la ciudadanía la supresión de servicios, o la reducción de su cobertura o dotación de recursos personales y materiales.

Motivación:

La clarificación competencial debe rendir garantías a la ciudadanía para que tenga sentido.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 50

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 19:

1. Las entidades locales de Castilla y León ejercerán las competencias y funciones, en las materias que se prevean, en el marco de la legislación básica del Estado, de la Ley de Régimen Local de Castilla y León y de lo previsto en esta ley, garantizando la reserva para las entidades locales de la gestión de una parte importante de los asuntos públicos.



Motivación:

Carta Europea de Autonomía Local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 51

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 2 del artículo 19:

2. Las normas de la Comunidad de Castilla y León que atribuyan, transfieran o deleguen competencias a los municipios o los reglamentos que pormenoricen sus funciones, deberán valorar, conforme a los principios de autonomía, subsidiariedad, eficacia, eficiencia, estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, los criterios de capacidad de gestión y capacidad financiera de los entes que deban gestionarlos, agrupados en función de los siguientes tramos de población:

Motivación:

Mejor configuración de los criterios.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 52

Al artículo: 19



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 19 con el siguiente contenido:

3.-La atribución, transferencia, delegación o encomienda de gestión de competencias a los municipios en función de su tamaño de población se corregirá en el caso de que las funciones pormenorizadas en la misma se ejerzan a través de entidades asociativas de carácter voluntario, de acuerdo con la capacidad financiera y de gestión de la entidad, así como con el tamaño de la población que sume.

Motivación:

Reconocimiento de la funcionalidad de los entes asociativos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 53

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 en el artículo 19 con el siguiente contenido:

4. La valoración económica de los servicios públicos a efectos de eficiencia y sostenibilidad presupuestaria o de eventual traspaso entre administraciones se atenderá siempre al coste efectivo de los mismos, evitando cualquier tipo de estandarización de los mismos.

Motivación:

Rechazo coste estándar. Acuerdo Pleno Cortes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 54

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 en el artículo 19 con el siguiente contenido:

5. En todo caso la presente Ley y sus normas de desarrollo garantizan la titularidad y la gestión local de los servicios de acción social y servicios sociales, protección de la infancia, atención a la juventud y promoción de la igualdad de género, prevención de la marginación e inserción social, así como los de promoción económica y empleo, que vienen desempeñando, de acuerdo con la legislación sectorial de aplicación a cada materia.

Motivación:

Garantía competencial. Acuerdo Pleno Cortes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 55

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 en el artículo 19 con el siguiente contenido:

6. Se garantiza la titularidad y el uso público del patrimonio propio o comunal que administran las entidades locales, respetando las decisiones que a este respecto puedan adoptar a este respecto en el ejercicio de su autonomía.



Motivación:

Garantía patrimonial y competencial. Acuerdo Pleno Cortes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 56

Al artículo: 19

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 7 en el artículo 19 con el siguiente contenido:

7 Los empleados públicos, así como los trabajadores de servicios de titularidad pública y gestión indirecta de Castilla y León, que puedan verse afectados por nuevas atribuciones, transferencias o delegación de competencias mantendrán íntegramente sus derechos administrativos, laborales, categorías y niveles, así como los derechos económicos y las condiciones laborales de su situación de origen.

Motivación:

Garantías del personal afectado. Acuerdo Pleno Cortes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 57

Al artículo: 20



Modificación que se propone:

En el artículo 20

Donde dice:

“... serán informados simultáneamente por las Consejerías competentes en materia de administración local...”

Debe decir:

“... contarán en todos los casos con memoria económica detallada y serán informados simultáneamente por las Consejerías competentes en materia de administración local...”

Motivación:

La memoria económica debe ser la referencia principal para dichos informes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 58

Al artículo: 21

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 21:

Artículo 21.- Descentralización.

La atribución de competencias y funciones por la Comunidad de Castilla y León a los entes locales de Castilla y León deberá ajustarse, en todo caso, a los principios de descentralización, subsidiariedad, participación ciudadana y suficiencia financiera, de conformidad con el cual dicha atribución se efectuará en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la entidad local.

Motivación:

Completar y equilibrar los principios de referencia, con la garantía de suficiencia financiera, sin la que la autonomía en pura teoría.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 59

Al artículo: 21

Modificación que se propone:

Se propone la adición de dos nuevos párrafos al artículo 21:

En todo caso se preservará la autonomía local garantizada por el artículo 137 de la Constitución española, los artículos 3 y 4 de la Carta Europea de Autonomía Local y los artículos 43 y siguientes del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, reservando a las entidades locales la gestión de una parte importante de los asuntos públicos.

En todo caso se preservará el derecho de los municipios a ejercer su iniciativa en toda materia de interés local que no esté expresamente excluida de su competencia o atribuida a otras administraciones, de conformidad con el artículo 45.3 del Estatuto de Autonomía.

Motivación:

Autonomía local. Acuerdo Pleno Cortes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 60

Al artículo: 22

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 22:

Artículo 22.- Eficiencia, calidad, transparencia, participación y estabilidad presupuestaria.

1. La gestión de los recursos de los entes locales de Castilla y León se regirá por los principios de eficiencia, calidad, transparencia y participación ciudadana,



que deberán presidir la planificación, programación y prestación de sus servicios y políticas públicas, e implicará la evaluación de sus resultados.

2. Los entes locales de Castilla y León aplicarán, en su ámbito propio, políticas de control del gasto y mejora de la gestión y, en todo caso, se sujetarán, en su acción de gobierno, a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Motivación:

Eliminar redundancias y conceptos ideológicos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 61

Al artículo: 24

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente nuevo párrafo al final del artículo 24:

Artículo 24.- Administración electrónica.

“A estos efectos, la Junta de Castilla y León garantizará el acceso a las redes de comunicaciones en condiciones de igualdad a toda la ciudadanía en todas las entidades locales de la Comunidad Autónoma, particularmente en las áreas rurales”

Motivación:

Viabilidad de la administración electrónica.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 62

Al artículo: 25

Modificación que se propone:

En el artículo 25, donde dice “permanentes y bidireccionales”, debe decir: “permanente y bidireccional”

Motivación:

“permanentes y bidireccionales” deben figurar en singular para concordar con comunicación, que procede más que con formas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 63

Al artículo: 26

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto al final del contenido actual del apartado 1:

“... facilitando de oficio a la ciudadanía información constante, veraz y objetiva sobre su actuación”

Motivación:

Completar el texto.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 64

Al artículo: 26

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 bis en el artículo 26 con el siguiente contenido:

A los efectos de este artículo, se considerará parte del sector público cualquier empresa en la que los poderes públicos puedan ejercer, directa o indirectamente, una influencia dominante en razón de la propiedad, de la participación financiera o de las normas que la rigen.

Motivación:

Completar el artículo con los criterios del artículo 2 de la Ley 4/2007, de 3 de abril, de transparencia de las relaciones financieras entre las Administraciones públicas y las empresas públicas, y de transparencia financiera de determinadas empresas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 65

Al artículo: 27

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del artículo 27 por la siguiente:

“Artículo 27. Derecho de acceso a la información pública. Información a los representantes de los vecinos”

Motivación:

En coherencia con la siguiente, en orden a reforzar la información a los representantes de los vecinos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 66

Al artículo: 27

Modificación que se propone:

En el artículo 27 se propone la adición de un segundo párrafo con el siguiente contenido:

La Junta de Castilla y León, en el ámbito de la administración local, velará activamente por el respeto, al derecho de la ciudadanía a acceder a los archivos, documentos o expedientes así como del derecho de los miembros de las corporaciones locales al acceso a la documentación obrante en cada una de ellas.

Motivación:

Deben establecerse garantías.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 67

Al artículo: 28

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la intitulación del artículo 28 por la siguiente:

“Artículo 28. Participación y colaboración de la ciudadanía y sus representantes”

Motivación:

En coherencia con lo anterior.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 68

Al artículo: 28

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2 bis en el artículo 28 con el siguiente contenido:

2 bis. Los Planes Generales o las Normas Urbanísticas Municipales, cuando contengan modificaciones sustanciales o que afecten a zonas sensibles medioambientalmente, podrán someterse a consulta de los vecinos empadronados en el municipio, con una antigüedad superior a tres años. La consulta se efectuará por acuerdo plenario adoptado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación y por el ejercicio de la iniciativa popular suscrita por un número de vecinos, conforme a la escala establecida en el artículo 70 bis, apartado 2, de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, después de la aprobación provisional y antes de remitir el expediente a la Junta de Castilla y León.

En el caso de que la consulta surja del ejercicio de la iniciativa popular, el periodo de recogida de firmas de vecinos será de dos meses desde la aprobación provisional de las normas urbanísticas por el pleno.

Si la propuesta del pleno es aprobada en la consulta continuará la tramitación de la normativa urbanística, pasando a la Junta de Castilla y León, para el trámite de la aprobación definitiva. Si la propuesta no es aprobada, las normas urbanísticas volverán al trámite de aprobación inicial.

Motivación:

Aumento de la participación de los vecinos y de sus representantes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 69

Al artículo: 28

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

3. De igual forma, los ayuntamientos con población superior a 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales promoverán procedimientos participativos específicos encaminados al fomento del dialogo social abierto como factor de cohesión social y progreso económico.

Motivación:

La única diferencia debe ser la posibilidad de crear marcos específicos de diálogo social. El fomento del diálogo social como tal corresponde al conjunto de los poderes públicos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 70

Al artículo: 29

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo segundo párrafo con el siguiente contenido:

Por la Junta de Castilla y León se velará por el cumplimiento de la normativa autonómica en materia de publicidad institucional por parte de las entidades locales.

Motivación:

Debe velarse por el cumplimiento de esta normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta



la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 71

Al artículo: 30

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 30:

2. La delegación requerirá de la aprobación de la misma mediante acuerdos de los correspondientes entes locales afectados que deberán incluir la aceptación de la misma y se publicará en el boletín oficial de la respectiva provincia, debiendo indicarse el alcance, contenido, condiciones y duración de ésta, así como el control que se reserve la entidad local delegante y los medios personales, materiales y económicos asignados.

Motivación:

La aceptación no condiciona la efectividad. Debe condicionar la propia delegación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 72

Al artículo: 32

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 4 del artículo 32

4. La asociación de un municipio a una mancomunidad de interés general no podrá afectar a la totalidad de competencias y funciones municipales. El municipio ejercerá por sí mismo aquéllas no incluidas en el acuerdo de asociación, que comprenderá en todo caso la base mínima común y homogénea de competencias y funciones para el reconocimiento como mancomunidades de interés comunitario.

Motivación:

Sistema abierto, con más capacidad de adaptación a la realidad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 73

Al artículo: 32

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 en el artículo 32 con el siguiente contenido:

6. Las mancomunidades que por sí mismas o con otras contiguas alcancen un ámbito territorial que coincida con un área funcional, podrán solicitar, previo acuerdo favorable de los Ayuntamientos que las integran, su institucionalización como comarcas. La solicitud se dirigirá a la Junta de Castilla y León, que redactará el correspondiente proyecto de ley para su aprobación por las Cortes de Castilla y León con el voto favorable de al menos dos tercios de la cámara. Estas agrupaciones no conllevarán necesariamente nuevas estructuras administrativas.

Motivación:

El proyecto lleva aparejado, en la Disposición Final Primera, punto 3, la modificación del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local. Proponemos una enmienda, pero ya advertimos aquí de la finalidad de la misma, recuperar la referencia original a que las Mancomunidades de interés comunitario podrán solicitar, previo acuerdo de los Ayuntamientos que las integran su institucionalización como comarcas. En coherencia con el artículo 46 del Estatuto de Autonomía. Por otro lado, no conlleva un aumento de gasto, ni configuración de nuevas Administraciones, en todo caso, sustitución de las Mancomunidades de Interés General, que ha de crearse, por comarcas. En todo caso, en la Ley de creación pueden fijarse esas prevenciones, pero no podemos olvidar que el artículo 46, apartado 1, del Estatuto de Autonomía dispone: "... [la comarca] .. Podrá ser también circunscripción administrativa de la Junta de Castilla y León para el cumplimiento de sus fines."

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 74

Al artículo: 33

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 33:

1. La declaración de mancomunidad de interés general se efectuará mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, previa acreditación ante la Consejería competente en materia de administración local del cumplimiento de los requisitos expuestos en los artículos siguientes de esta ley y de los compromisos previstos en la Disposición adicional quinta de esta ley.

El Decreto contendrá la denominación de la mancomunidad, los municipios que voluntariamente la integran y los estatutos, y será publicada en el Boletín Oficial de Castilla y León e inscrita en el Registro de Entidades Locales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

2. En todo caso, la constitución de la mancomunidad sólo tendrá efectividad respecto a los municipios que adopten el acuerdo de asociación.

Motivación:

Conveniencia de elevar el rango de la norma.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 75

Al artículo: 34

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del artículo 34:

b) Cuando exista un incumplimiento grave y sostenido en el tiempo de las obligaciones asumidas por la mancomunidad de interés general.

Motivación:

No puede fundarse en un incumplimiento concreto, aunque sea grave, sino en la reiteración y en el sostenimiento en el tiempo del incumplimiento. Tasar el tiempo es difícil,



pero se puede establecer en un año para condicionar el acceso a la financiación preferente siguiente al incumplimiento.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 76

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente intitulación para el artículo 36:

“Artículo 36. Órganos de gobierno de las mancomunidades de interés general. Sede de sus órganos”.

Motivación:

En coherencia con las siguientes enmiendas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 77

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado a) del artículo 36:

a) Asamblea de Concejales, de la que formarán parte representantes electos de cada uno de los municipios de la mancomunidad de interés general, debiendo



reproducir en su composición los resultados electorales obtenidos en el conjunto de los municipios mancomunados.

Motivación:

Debe garantizarse esta proporcionalidad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 78

Al artículo: 36

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo párrafo al final del apartado a) del artículo 36 con el siguiente contenido:

De la Asamblea de Concejales, formarán parte al menos 2 representantes electos de cada uno de los municipios de la mancomunidad de interés general.

Motivación:

Mejora de la representatividad. Posibilitar los criterios de proporcionalidad que se proponen al regular específicamente las mancomunidades de interés general.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 79

Al artículo: 36



Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 2, pasando el contenido actual a constituir el apartado 1, con el siguiente contenido:

2. Los estatutos de las mancomunidades de interés general rural podrán fijar que la sede de sus órganos sea rotativa, entre los tres municipios de mayor población de la misma, por periodos bianuales”.

Motivación:

Uno de los problemas mayores para crear estas mancomunidades puede ser la capitalidad de las mismas. La fórmula que se propone ayudará a despejar, en el ámbito de las mancomunidades de interés general rural, ese problema. Además la fórmula tiene amparo en el actual artículo 36 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que en su apartado 2º dice que los Estatutos de las Mancomunidades habrán de expresar, al menos, el lugar donde radiquen sus órganos de gobierno y administración”. Por ello puede señalarse la fórmula propuesta, que no vulnera lo dispuesto en el antes transcrito precepto.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 80

Al artículo: Capítulo II (art. 37 a 41)

Modificación que se propone:

En el capítulo II, artículos 37 a 41, se propone sustituir las referencias a:

“unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural”

por

“unidad básica de ordenación y servicios del territorio”

Motivación:

Coherencia del modelo propuesto

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 81

Al artículo: Capítulo II (arts. 37 a 41)

Modificación que se propone:

En el capítulo II, artículos 37 a 41, se propone sustituir las referencias a:

“mancomunidad de interés general rural”

por

“mancomunidad de interés general”

Motivación:

Coherencia del modelo propuesto.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 82

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el párrafo tercero del apartado 1 del artículo 37:

“No obstante, su ámbito territorial podrá coincidir sustancialmente con varias unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales siempre que formen parte del mismo área funcional rural, exista continuidad geográfica entre ellas, y no superen las cinco unidades.”



Motivación:

Coherencia del modelo. Se podrán constituir mancomunidades de interés general en las UBOS urbanas del entorno metropolitano de las ciudades de más de 20.000 habitantes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 83

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la adición del siguiente texto a continuación del actual apartado 3:

y otras entidades asociativas tradicionales,....” previa adaptación de sus estatutos, reproduciendo, en la composición de sus órganos de gobierno, los resultados electorales obtenidos en el conjunto de los municipios que las compongan”.

Motivación:

Garantía de que estas entidades tengan estatutos que respeten la pluralidad de sus miembros.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 84

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 4 con el siguiente contenido:

Los estatutos de la mancomunidad de interés general podrán posibilitar que sus órganos de gobierno se reúnan de forma rotatoria.



Motivación:

Prever esta fórmula de sedes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 85

Al artículo: 37

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. Las mancomunidades de interés general podrán solicitar su institucionalización como comarca, siendo preciso que el proyecto de ley elevado a las Cortes de Castilla y León cuente con el apoyo de dos tercios de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 32.4 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.”

Motivación:

Prever la posible institucionalización como comarcas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 86

Al artículo: 38



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado a)

“La iniciativa para la constitución deberá ser aprobada por los municipios que la asuman y que deberán corresponderse con todos o algunos de los municipios integrados en una unidad básica de ordenación y servicios del territorio rural, o en varias unidades completas, siempre que se manifiesten favorablemente a la asociación, como mínimo y alternativamente:”

Motivación:

Integrarla en el sistema de iniciativas general para la constitución de mancomunidades.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 87

Al artículo: 38

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b) del artículo 38:

b) La Asamblea de Concejales elaborará un proyecto de estatutos en el que necesariamente deberá contenerse la cartera mínima común y homogénea de materias, competencias y funciones propias de las mancomunidades de interés general.

Motivación:

Coherencia del modelo.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 88

Al artículo: 38

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado c) del artículo 38:

c) Simultáneamente a la información pública, se recabarán informes de los plenos de la Diputación o Diputaciones Provinciales (...sigue igual)

Motivación:

Coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 89

Al artículo: 40

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 40:

1. Los estatutos de la mancomunidad de interés general contendrán las normas relativas al sistema de elección de los órganos de gobierno, así como la forma de designación y cese de sus miembros, debiendo de ser dichos órganos en todo caso representativos de la pluralidad política del conjunto de los ayuntamientos mancomunados.

A estos efectos, el número de miembros de cada ayuntamiento que pertenecerán a la Asamblea de concejales, se atenderá a la siguiente escala:

De 1 a 1.000 habitantes: 2 representantes.

De 1.001 a 5.000 habitantes: 3 representantes.

De 5.001 a 20.000 habitantes: 4 representantes.

La designación de los mismos por los Ayuntamientos mancomunados asegurará la pluralidad política, respetando la composición de cada uno de ellos.

Motivación:

Garantizar representatividad plural.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 90

Al artículo: 41

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 41:

Para ser declaradas mancomunidades de interés general, los estatutos deberán incluir una cartera común y homogénea de competencias y funciones de entre las materias previstas en la normativa de régimen local.

Motivación:

Conviene referirse a los requisitos para la declaración de interés general.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 91

Al artículo: 41

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 41:

2. Reglamentariamente se desarrollará el régimen de asignación de competencias y funciones a que deberán atenerse las mancomunidades para ser declaradas de interés general, que, en todo caso, serán mínimas respecto al conjunto de competencias y funciones otorgadas a los Ayuntamientos por la legislación de régimen local y la legislación sectorial.

Motivación:

Mejor regulación. Conviene referirla a los requisitos para la declaración de interés general y no como mancomunidades.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 92

Al artículo: 41

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 41:

No se podrá realizar ninguna actividad administrativa municipal en relación con las competencias mancomunadas.

Motivación:

La autolimitación es más compatible con la autonomía municipal.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 93

Al artículo: 41

Modificación que se propone:

Se propone un nuevo apartado 4 del artículo 41:

4. La ampliación de las competencias y funciones de las mancomunidades de interés general, a partir del mínimo exigido para su reconocimiento como de interés general, se atenderá a los acuerdos voluntarios de los municipios titulares de la competencia y a la aceptación por parte del máximo órgano de gobierno de la mancomunidad.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 94

Al artículo: 41 bis (nuevo)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 41 bis dentro del capítulo II, con el siguiente contenido:

Artículo 41 (bis) Las comarcas en el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León

1. Las mancomunidades de interés general cuyo ámbito territorial coincida con el de un área funcional rural gozarán de la máxima prioridad en los criterios de financiación y cooperación económica local preferente, previstos en el artículo 58 de esta Ley.

2. La constitución de una nueva comarca en los términos previstos en el artículo 46 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, de acuerdo con la legislación básica y autonómica de régimen local y con esta Ley, deberá en todo caso atenerse al ámbito territorial de un área funcional rural.

3. En caso de constitución de una comarca en un área funcional rural, si las mancomunidades de interés general de dicho ámbito no se disolvieran, previo acuerdo voluntario de los municipios afectados, incorporando sus competencias y funciones al ente comarcal, dejarán de ser acreedoras de las líneas de ayudas de carácter preferente de otras administraciones a que se refiere el artículo 58 de esta Ley, preferencia que se otorgará a la comarca.

4. El mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León respetará el ámbito territorial de la comarca de El Bierzo.

Motivación:

Completar la adaptación del modelo territorial a las posibilidades legalmente abiertas de agrupación voluntaria de municipios.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 95

Al artículo: Capítulo III (arts. 42 a 45)

Modificación que se propone:

Se propone la sustitución de la intitulación del capítulo III del título II por la siguiente:

“Las áreas metropolitanas”

Motivación:

Respeto y cumplimiento del Estatuto de Autonomía.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 96

Al artículo: 42

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 42:

Artículo 42.- Las áreas metropolitanas

Las áreas metropolitanas pueden surgir de la asociación voluntaria de los municipios con población superior a 20.000 habitantes y los municipios de su entorno o alfoz, que formen parte de un área funcional urbana.

En un área funcional urbana solo podrá constituirse un área metropolitana, a la que podrán agruparse todos o algunos de los municipios pertenecientes a dicho área.

Motivación:

Respeto al Estatuto, homologación de la denominación y coherencia del modelo.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 97

Al artículo: 43

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 43:

Artículo 43.- Procedimiento de constitución.

1.- La creación de áreas metropolitanas se efectuará, para cada caso, mediante ley específica de las Cortes de Castilla y León, ateniéndose a lo establecido en el Estatuto de Autonomía, la legislación básica del Estado, en los artículos 45,46 y 47 de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León y en esta Ley.

2.- La Ley de creación determinará los órganos de gobierno y administración, en los que estarán representados todos los Municipios integrados en el Área con criterios de pluralidad política que reproduzca el del conjunto los ayuntamientos que la integren; el régimen económico y de funcionamiento, que garantizará la participación de todos los Municipios en la toma de decisiones y una justa distribución de las cargas entre ellos; así como los servicios y obras de prestación o realización metropolitana y el procedimiento para su ejecución.

3. Las mancomunidades existentes en el ámbito territorial en que se constituya un área metropolitana podrán disolverse, encomendando los municipios las competencias y funciones mancomunadas al nuevo área metropolitana.

4.- Las áreas metropolitanas gozarán de la misma preferencia en los criterios de financiación y cooperación económica local, previstos en el artículo 58 de esta Ley para las mancomunidades de interés general.

Motivación:

Debe contemplarse este procedimiento estableciendo garantías de pluralidad y representatividad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 98

Al artículo: 44

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 1:

Los estatutos de la mancomunidad de interés general urbana deberán contener las normas relativas al sistema de elección de los órganos de gobierno, así como la forma de designación y cese de sus miembros. En todo caso, el presidente será el que designe el municipio de mayor población, debiendo de ser estos representativos de los ayuntamientos mancomunados. En el supuesto de existir dos o más municipios con una población superior a 20.000 habitantes, será presidente el que, de entre ellos, resulte elegido.

Motivación:

Garantía de representatividad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 99

Al artículo: 44

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 44:

“2. Los estatutos de la mancomunidad de interés general urbana contendrán las normas relativas a la elección de los miembros de cada ayuntamiento que pertenecerán a la Asamblea de concejales, con arreglo a la siguiente escala:

De 1 habitante a 250 habitantes: 1 representante.

De 251 habitantes a 1.000 habitantes: 2 representantes.

De 1.001 habitantes a 5.000 habitantes: 3 representantes.

De 5.001 habitantes a 20.000 habitantes: 4 representantes.

Más de 20.000 habitantes: 4 representante y 1 más por cada 20.000 habitantes.



La designación de los mismos por los Ayuntamientos mancomunados será respetando la composición de cada uno de ellos, con la finalidad de garantizar la participación del mayor número de grupos políticos.”

Motivación:

Garantía de representatividad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 100

Al artículo: 44

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 en el artículo 44 con el siguiente contenido:

“3. No obstante, ante la falta de previsión sobre el sistema de elección del resto de los órganos de gobierno, se ponderará el voto en función de la variable de población de los municipios asociados, asignándose un 45% de los votos totales al municipio de mayor población, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes, teniendo cada municipio como mínimo un voto. En el supuesto de existir dos o más municipios con una población superior a 20.000 habitantes, entre todos ellos se repartirán el 70 % de los votos totales, en proporción a sus respectivas poblaciones, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes

Motivación:

Garantías de representación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 101

Al artículo: 45

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 45

Motivación:

Ha de ser objeto de la Ley de creación del área metropolitana.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 102

Al artículo: Capítulo IV, del Título IV

Modificación que se propone:

Se propone que el Capítulo IV, del Título IV, del Proyecto se divida en dos secciones siendo las siguientes:

“SECCIÓN 1ª. COMPETENCIAS Y FUNCIONES”

(arts. 46 y 47)

“SECCIÓN 2ª. DE LOS CONSORCIOS PROVINCIALES DE SERVICIOS GENERALES”.

(arts. 48 a 51)

Motivación:

Más claridad en la ordenación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 103

Al artículo: 46

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 46:

Las Diputaciones Provinciales, ejercerán en relación con las mancomunidades de interés general las competencias que les atribuya la normativa de régimen local de Castilla y León, en el marco de la legislación básica del Estado y, en todo caso, en el ámbito de la cooperación, el asesoramiento y asistencia a las mancomunidades. De acuerdo con la legislación sectorial podrán prestar servicios locales de ámbito provincial y ejercer las funciones de coordinación y apoyo que se les asignen, sin perjuicio de las que pueda delegarle o en comendarle la Comunidad Autónoma.

Motivación:

Competencias, de acuerdo con el Estatuto de Autonomía, resto innecesario y ya regulado.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 104

Al artículo: 46

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 46:

Motivación:

Vienen determinadas en la normativa básica del Estado y no deben repetirse en la normativa autonómica.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 105

Al artículo: 46

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del segundo párrafo del apartado 4 del artículo 46, desde “Reglamentariamente se podrán pormenorizar... hasta el final

Motivación:

En coherencia con otras enmiendas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 106

Al artículo: 46

Modificación que se propone:

Alternativa a la enmienda de supresión del apartado 2:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 a) del artículo 46:

a) Establecer los mecanismos de colaboración para la coordinación y aseguramiento de los servicios de competencia municipal.”

Motivación:

Mejor definición.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 107

Al artículo: 47

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 47:

1. Para garantizar la prestación integral y adecuada de servicios, las Diputaciones Provinciales, en el ámbito de la legislación de bases de régimen local, desarrollarán las funciones que se determinen normativamente, y en todo caso, las siguientes:

a) La aprobación anual de un plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia de los municipios y de las mancomunidades de interés general rurales, que podrá tener una programación plurianual

b) Para asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal, las Diputaciones Provinciales podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus fondos propios, a través de planes especiales.

La aplicación de los instrumentos de cooperación previstos en los apartados a) y b) se llevará a cabo mediante criterios objetivos de asignación de recursos, que ponderarán, al menos, las siguientes variables: tamaño de la población, envejecimiento, número de núcleos, superficie del término municipal, unidades escolares, esfuerzo fiscal, y número de personas desempleadas”.

3. Las Diputaciones Provinciales prestarán la asistencia y cooperación jurídica, económica, técnica y material a los municipios y a las entidades locales menores, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión y a las mancomunidades de interés general rurales.

En este ámbito, específicamente, las Diputaciones Provinciales asistirán a los municipios y las entidades locales menores en la garantía del desempeño de las funciones públicas necesarias, y les prestarán apoyo en la selección y formación de su personal.

Motivación:

Mejor delimitación de las funciones.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 108

Al artículo: 48

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 48:

Artículo 48. Consorcios provinciales

1.- Para la prestación de servicios de ámbito supramunicipal, las Diputaciones provinciales podrán constituir junto con los municipios y cualquier tipo de agrupaciones voluntarias de entidades locales un único consorcio provincial, que quedará adscrito a las primeras.

2. Los órganos de decisión estarán integrados por representantes de todas las entidades locales consorciadas en la proporción que se fije en los estatutos respectivos con criterios que aseguren la pluralidad política, territorial e institucional. Se respetará, en relación con la representación de los Municipios, al menos la escala establecida en el artículo 40, apartado 1 de esta Ley. En relación con la Diputación, en la designación de sus miembros, se respetarán los porcentajes que existen en el Pleno de la misma”.

3. Ante la falta de previsión en los estatutos sobre el sistema de elección de los órganos de decisión o la adopción de otros acuerdos, se ponderará el voto en función de la variable de población de los entes consorciados, asignándose un 50% de los votos totales a la Diputación Provincial, y el resto a las mancomunidades de interés general, y, en su caso, a los municipios, en proporción a su número de habitantes, teniendo cada entidad local, como mínimo lo establecido en el artículo 40, apartado 2, de esta Ley, correspondiendo, en todo caso, la presidencia al representante de la Diputación Provincial

Motivación:

Limitación del sector público provincial.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 109

Al artículo: 49



Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo

Motivación:

En coherencia con la enmienda al artículo 48. Ni cabe un tipo especial de consorcio que aleje más la gestión de los electos locales, ni, en consecuencia, ninguna especialidad de su régimen jurídico.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 110

Al artículo: 49

Modificación que se propone:

Alternativa a la supresión:

Se propone la adición de un segundo párrafo al artículo 49.

“Sus órganos de gobierno serán representativos de los municipios que les conforman, garantizándose la representación de las minorías”.

Motivación:

Garantía de representatividad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 111

Al artículo: 50

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 50

Motivación:

En coherencia con la enmienda al artículo 48.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 112

Al artículo: 51

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del artículo 51.

Motivación:

En coherencia con la enmienda al artículo 48 y siguientes.

La Comunidad no puede blindar un ámbito competencial de los consorcios de imposición obligatoria a quienes se asocien a una mancomunidad de interés general.

Se desincentiva esta asociación y se corre el riesgo de alejar doblemente la gestión de los electos locales.

Se trata de limitar el sector público provincial y no de potenciarlo hasta darle más peso que la propia corporación provincial.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 113

Al artículo: 52

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 c):

c) y el respeto a los derechos adquiridos por el personal y del procedente de los municipios asociados o de las mancomunidades que se supriman o fusionen para constituir una mancomunidad de interés general.

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 114

Al artículo: 52

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2 del artículo 52.

Motivación:

Ya se regula en la Adicional quinta.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 115

Al artículo: 53

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5. Los funcionarios de las Diputaciones Provinciales y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos que reglamentariamente se determine y conforme a las previsiones de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, podrán participar en los procedimientos de provisión de puestos de trabajo de las mancomunidades de interés general que no estén reservados a funcionarios con habilitación nacional.

Motivación:

Abrir una posibilidad de movilidad que contribuya a que no se incremente el conjunto del gasto de personal de las administraciones públicas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 116

Al artículo: 53

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 con el siguiente contenido:

6. El personal al servicio de las mancomunidades de interés general, en la prestación de servicios para el desempeño de competencias y funciones no mancomunadas dependerá funcionalmente del ayuntamiento titular de las mismas.

La prestación de servicios por parte del personal al servicio de las mancomunidades de interés general fuera de su sede, en un municipio determinado, aún en el ámbito de las competencias y funciones mancomunadas, estará sometido a la dirección de la alcaldía del correspondiente ayuntamiento.

Motivación:

Garantía de no invasión de la autonomía local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 117

Al artículo: 54

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 2

Motivación:

Coherencia con el artículo 4.2 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 118

Al artículo: 58

Modificación que se propone:

En el apartado 1 del artículo 58 se propone la eliminación de la expresión "..., o a concederles, en su caso, subvenciones directas."

Motivación:

Garantizar la concurrencia y la igualdad de acceso.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 119

Al artículo: 58

Modificación que se propone:

En el apartado 2 del artículo 58, donde dice:

“cooperación económica local general”

Se propone

“cooperación económica local, tanto general como sectorial.”

Motivación:

Debe incluirse la cooperación local sectorial.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 120

Al artículo: 58

Modificación que se propone:

Se propone añadir un nuevo párrafo (tercero) al apartado 2, del artículo 58

La aplicación de los instrumentos de cooperación previstos en artículo se llevará a cabo mediante criterios objetivos de asignación de recursos, que ponderarán, al menos, las siguientes variables: tamaño de la población, envejecimiento, número de núcleos, superficie del término municipal, unidades escolares, esfuerzo fiscal, y número de personas desempleadas”.

Motivación:

En coherencia con anteriores enmiendas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 121

Al artículo: 59

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 del artículo 59:

1. La Administración de la Comunidad de Castilla y León cooperará en el buen funcionamiento de las mancomunidades de interés general, particularmente en materia de normalización de procedimientos técnicos y administrativos y en la creación de soportes que permitan la homologación de plataformas de administración electrónica que faciliten la comunicación y cooperación inter-administrativa. A este respecto será de aplicación a las mancomunidades de interés general lo establecido para los ayuntamientos en el artículo 77.c. de la Ley 1/1998 de Régimen Local de Castilla y León sobre establecimiento de modelos-tipo de actas, acuerdos, ordenanzas, plantillas y otros documentos municipales para facilitar una actuación administrativa unitaria y ágil.

Motivación:

Respeto a la autonomía local. La coordinación, cuando no comporta reciprocidad implica jerarquía.

Concretar los compromisos de apoyo de la Comunidad.

Modernización administrativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 122

Al artículo: 60



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el artículo 60

Artículo 60.

El nombre del nuevo municipio incorporará total o parcialmente los de los municipios fusionados, o de otros factores geográficos, culturales o históricos de identificación común. La capitalidad administrativa del nuevo municipio radicará en el núcleo de población que acuerden los municipios fusionados y podrá ser rotatoria.

En la elección de la capitalidad del municipio se tendrán en cuenta con carácter general criterios de jerarquía urbana, comunicaciones, prestación de servicios generales y otras singularidades históricas, sociales, económicas o culturales.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 123

Al artículo: 61

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1:

1. Las modificaciones en el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León que pudieran producirse como consecuencia de la fusión de municipios se aprobarán por norma con rango de Ley aprobada por mayoría de dos tercios, limitando el procedimiento previsto en el art. 2 Bis de esta Ley a la manifestación expresada a este respecto por los municipios fusionados, al informa de la o las diputaciones provinciales afectadas y a su exposición pública por el plazo de un mes.

Motivación:

Debe seguirse un procedimiento acorde con el seguido para la delimitación del mapa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 124

Al artículo: 61

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 3.

Motivación:

La ruralidad la determina el poblamiento y no la planta administrativa y, por tanto, habrá sido ya tenida en cuenta en la elaboración inicial del mapa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 125

Al artículo: 61

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del apartado 4.

Motivación:

Coherencia normativa. Ambas forman parte del mapa en la enmienda correspondiente.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 126

Al artículo: Disposición Adicional Primera

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Primera

Motivación:

El tratamiento de todos los enclaves se abordará en el procedimiento previsto para la elaboración del mapa, en lo que respecta a su inclusión en los espacios funcionales para la ordenación territorial. En lo que afecta a su participación en entidades locales asociativas no se precisa ninguna excepción.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 127

Al artículo: Disposición Adicional Segunda

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Segunda

Motivación:

Se recoge en la enmienda de adición de un nuevo artículo 2 bis donde ya se prevé el informe de todas las entidades locales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 128

Al artículo: Disposición Adicional Tercera

Modificación que se propone:

En la disposición adicional tercera, se propone sustituir

“justificadamente “

por

“de forma suficientemente motivada”

Motivación:

Mejor redacción.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 129

Al artículo: Disposición Adicional Cuarta

Modificación que se propone:

En el apartado 2,

Donde dice

El personal de estos centros asignados directa y cualificadamente a la prestación de estos servicios...

Debe decir:

El personal dependiente de las Entidades Locales que preste de forma directa sus servicios en estos centros...

Motivación:

Aclarar que se trata de los centros de gestión directa. Los derechos del personal no están condicionados por su cualificación.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 130

Al artículo: Disposición Adicional Quinta

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional Quinta se propone la siguiente redacción para el TÍTULO:

Limitación presupuestaria en los gastos del personal de las mancomunidades de interés general, comarcas y áreas metropolitanas.

Motivación:

Precisión conceptual.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 131

Al artículo: Disposición Adicional Quinta

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional Quinta se propone la siguiente redacción para el apartado 1º:

1. Como requisito para la declaración de una mancomunidad como de interés general, en sus estatutos deberá garantizarse que, en ningún caso, se dotará de personal eventual o de confianza, o de personal directivo o puestos cuya cobertura haya de producirse por el procedimiento de libre designación.

Motivación:

Limitación presupuestaria de costes de estructura y profesionalización de estas entidades.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 132

Al artículo: Disposición Adicional Quinta

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional Quinta se propone añadir al final del apartado 3:

... o a la cobertura por personal dependiente de otras administraciones en los términos que reglamentariamente se determine.

Motivación:

Apertura de posibilidades de cooperación interadministrativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 133

Al artículo: Disposición Adicional Quinta

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional Quinta se propone añadir un nuevo apartado 5:

5, Las limitaciones previstas en este artículo para las mancomunidades de interés general son de aplicación a las comarcas y áreas metropolitanas para el reconocimiento de las mismas preferencias reconocidas en esta Ley, en lo que respecta al apoyo económico por otras administraciones,

Motivación:

Sostenibilidad financiera. No creación de nuevas estructuras administrativas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 134

Al artículo: Disposición Adicional Sexta

Modificación que se propone:

Se propone la supresión de la Disposición Adicional Sexta.

Motivación:

El modelo propuesto en las enmiendas hace que no se produzcan estas situaciones extrañas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 135

Al artículo: Disposición Adicional Novena

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional novena

Donde dice:

“previo informe de la Consejería competente en materia de administración local”

Debe decir:

“previa convocatoria pública”

Motivación:

Simplificación administrativa y garantía de concurrencia.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 136

Al artículo: Disposición Transitoria nueva

Modificación que se propone:

Se propone la adición de la siguiente nueva DISPOSICION TRANSITORIA

Hasta que se culmine la adaptación de los servicios que presta la Junta de Castilla y León al nuevo mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, se garantiza el mantenimiento de los servicios actuales, sus horarios, recursos y dotación de personal, en la misma localidad en que se prestan en el momento de aprobación de esta Ley.

La decisión de localización de nuevos servicios con carácter previo a la aprobación del mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial, de acuerdo con la legislación sectorial correspondiente, se someterá en todo caso a informe y debate de la Comisión Parlamentaria a que se hace referencia en la disposición final 7ª de esta Ley

Motivación:

Garantía del mantenimiento de servicios.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 137

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la Disposición Final primera 2

En el primer párrafo del art 18

Donde dice

20.000

Debe decir

1.000



Motivación:

Adaptarlo a las características del mapa local de la comunidad. Orientación más eficiente de recursos escasos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 138

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la Disposición Final Primera, apartado 2, por la que se modifica el artículo 18 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone, dentro del apartado 2, de la redacción dada al precepto, el siguiente texto.

“2. Se fijarán preferencias en su favor y a los mismos fines en los regímenes generales de ayudas a municipios que apruebe la Junta de Castilla y León. Tendrán prioridad las comunicaciones entre los núcleos pertenecientes a los municipios fusionados o incorporados, y aquellas necesidades o servicios derivados directamente de la alteración.”

Motivación:

Completar previsiones.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 139

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 3, En la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León,

Donde dice

“Legalmente...”

Debe decir

“Por Ley de las Cortes de Castilla y León...”

Motivación:

Mayor precisión: El significado de legalmente viene referido a una actuación conforme a derecho.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 140

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 3, En la nueva redacción dada al apartado 2 del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la sustitución de su contenido por el siguiente:

2. El régimen jurídico de las mancomunidades de interés general establecerá las competencias y funciones mínimas de estas mancomunidades.

La cartera de servicios de las mancomunidades de interés general tendrá una base común y homogénea que será mínima en relación con el conjunto de competencias locales de los municipios mancomunados.

Motivación:

Sistema abierto y adaptación a las necesidades diferentes de territorios distintos (Ej. En Tierra de Campos tiene menos sentido que en zonas de montaña mancomunar



la apertura de las calles y la distribución de fundentes en caso de nevadas). La homogeneización va contra la capacidad de adaptación propia de los entes locales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 141

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 3, En la nueva redacción dada al apartado 3 del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la sustitución de su contenido por el siguiente:

3. Las mancomunidades de interés general contarán con líneas preferentes de financiación.

La Administración de la Comunidad de Castilla y León, a través de la Consejería competente en materia de administración local, establecerá una línea específica en la cooperación económica general destinada a las mancomunidades de interés general, en los términos que por Decreto de la Junta de Castilla y León se prevean. La cooperación económica sectorial de la Junta de Castilla y León con los entes locales también establecerá prioridades para las mancomunidades de interés general.

Motivación:

Precisión de los compromisos que se regulan e incremento del rango de la norma.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 142

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 3, En la nueva redacción dada al apartado 4 del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la sustitución de su contenido por el siguiente:

4. Los órganos de gobierno de las mancomunidades de interés general deberán reproducir en su composición los resultados electorales obtenidos en el conjunto de los municipios mancomunados.

Motivación:

Concreción.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 143

Al artículo: Disposición Final primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 3, Se propone un nuevo apartado 6 ,del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León con el siguiente contenido:

6. Las mancomunidades que por sí mismas o con otras contiguas alcancen un ámbito territorial que coincida con un área funcional, podrán solicitar, previo acuerdo favorable de los Ayuntamientos que las integran, su institucionalización como comarcas. La solicitud se dirigirá a la Junta de Castilla y León, que redactará el correspondiente proyecto de ley para su aprobación por las Cortes de Castilla y León con el voto favorable de al menos dos tercios de la cámara. Estas agrupaciones no conllevarán necesariamente nuevas estructuras administrativas.

Motivación:

Redacción actual adaptada al Estatuto y al modelo territorial. Introducir la posibilidad de institucionalización como comarcas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 144

Al artículo: Disposición Final Primera

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6 bis en la Disposición Final primera con el siguiente contenido:

6 bis.

1.- Se modifican los artículos 72 y 73 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que quedan redactados de la siguiente forma:

Artículo 72

1. Funcionarán en régimen de Concejo Abierto aquellos municipios que determine la normativa básica del Estado así como las entidades locales menores que tradicionalmente lo vienen utilizando.

2. Podrán acogerse a dicho régimen las entidades locales menores con población inferior a 250 habitantes en los que, por su localización geográfica, por el asentamiento de la población, la mejor gestión de sus intereses u otras circunstancias, resulte conveniente, así como los municipios en los que concurren las mismas circunstancias.

Artículo 73

La constitución en concejo abierto de los municipios a que se refiere el apartado 2 del número anterior, requiere petición de la mayoría de los vecinos, decisión favorable por mayoría de dos tercios de los miembros del Ayuntamiento y aprobación por la Junta de Castilla y León en los términos que reglamentariamente se determinen.

La resolución se adoptará, en el plazo de seis meses desde su iniciación, por la Junta de Castilla y León a propuesta de la Consejería competente en materia de Administración Local, y se publicará en el «Boletín Oficial de Castilla y León». No obstante, el municipio o entidad local menor mantendrán su anterior organización hasta las primeras elecciones locales que se celebren.

Cuando la Resolución no se adopte en el plazo establecido en el párrafo anterior se entenderá desestimada la petición.

Motivación:

Adaptarse a las modificaciones operadas en la LBRL.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 145

Al artículo: Disposición Final Primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 8, En la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 100 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la sustitución de:

“por Orden de la Consejería competente en materia de administración local...”

Por

“Por decreto de la Junta de Castilla y León”

Motivación:

Rango normativo más adecuado.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 146

Al artículo: Disposición Final Primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 8, En la nueva redacción dada artículo 100 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la supresión del apartado 2.

Motivación:

Simplificación administrativa. Ya están las Comisiones Provinciales de Colaboración, del artículo 5.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 147

Al artículo: Disposición Final Primera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Primera apartado 8, En la nueva redacción dada al artículo 100 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, se propone la adición de un nuevo apartado 4, que sería el 3 por la supresión del 2, con el siguiente contenido:

4. En todos los órganos de cooperación entre la Junta de Castilla y León y las entidades locales, de cualquier ámbito territorial, la representación de éstas se atenderá a criterios de pluralidad política, territorial e institucional, de acuerdo con el artículo 51.1 del estatuto de Autonomía.

Motivación:

Pluralidad exigida por el EA en el órgano básico de cooperación entre la Comunidad y las Entidades Locales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 148

Al artículo: Disposición Final segunda

Modificación que se propone:

En la disposición Final Segunda, en la nueva redacción dada al artículo 100 de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, se propone la siguiente redacción:

Se modifica el apartado 1 del artículo 14 de la 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, que quedan redactados de la siguiente forma:



“1. Las Directrices de Ordenación de ámbito subregional tendrán como objetivo la planificación de las áreas de la Comunidad que precisen una consideración conjunta y coordinada de sus problemas territoriales. A tal efecto, serán ámbitos prioritarios los definidos en el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León y, particularmente, las áreas funcionales estables, así como el sistema de corredores territoriales a que hace referencia el apartado 4 del punto 2º del Anexo de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Motivación:

Coherencia normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 149

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Tercera, en la modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 2.1:

2.1.Los ámbitos funcionales básicos

Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio y las áreas funcionales estables son la referencia espacial y parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio de Castilla y León.

El mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León formará parte y será la base para la elaboración de las Directrices Complementarias de Ordenación del Territorio de Castilla y León, que deberán aprobarse por Ley de las Cortes. A este efecto la Junta de Castilla y León presentará el correspondiente proyecto de Ley en el plazo de seis meses desde la aprobación de dicho mapa.

Motivación:

El documento clave de contenidos sobre el modelo de OT, una vez definido el mapa, son las Directrices Complementarias que, entendemos, deben tener el máximo rango normativo, para mantener la jerarquía del sistema de ordenación del territorio.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 150

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Tercera, en la modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el apartado 2.2..b) y la supresión del apartado c, que quedaría incorporado en el anterior,:

b) Se consideran centros rurales de referencia, los municipios con población superior a 3.000 habitantes, y los de más de 1.000, que tengan además la consideración de municipios prestadores de servicios.

Motivación:

Adaptación a la realidad de Castilla y León.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 151

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Tercera, en la modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo de apartado 2.3:

2.3 Podrán constituirse áreas funcionales estratégicas, con un alcance temporal determinado, para el impulso de proyectos que den respuesta a circunstancias extraordinarias, crisis naturales, ecológicas o económicas, o bien para activar oportunidades de desarrollo de origen exógeno, de acuerdo con su instrumento de ordenación.



Motivación:

Completar la regulación de las áreas estratégicas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 152

Al artículo: Disposición Final Tercera

Modificación que se propone:

En la disposición Final Tercera, en la modificación de la Ley 3/2008, de 17 de junio, de aprobación de directrices esenciales de Ordenación del Territorio de Castilla y León, se propone la SUPRESIÓN del 3º párrafo de apartado 2.3:

Motivación:

Modelo. Incluido en el 2.1.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 153

Al artículo: Disposición Final Cuarta

Modificación que se propone:

En la Disposición Final Cuarta, Modificación de la Ley 8/2009, de 16 de junio, de transferencia de competencias entre la Comunidad Autónoma y las entidades locales de Castilla y León, se propone la siguiente redacción para la Disposición Adicional Tercera:



“Disposición adicional tercera: La constitución de las comisiones mixtas de negociación de los traspasos, se llevará a cabo forma progresiva, con conocimiento del Consejo de Cooperación Local de Castilla y León.”

Motivación:

Eliminar plazos que nunca se han cumplido. Que las comisiones se constituyan cuando haya voluntad y acuerdo inicial de traspaso. Hablar de plazos en este tema no es creíble.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 154

Al artículo: Disposición Final Quinta

Modificación que se propone:

En la Disposición Final Quinta, Modificación de la Ley 8/2010, de 30 de agosto, de Ordenación del Sistema de Salud de Castilla y León, en la nueva redacción dada al apartado 1 del artículo 13, Donde dice:

“que deberá adecuarse, respecto al ámbito rural, al mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, previstas en la normativa de ordenación del territorio.”

Debe decir

“que deberá adecuarse, al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León”.

Motivación:

Coherencia normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 155

Al artículo: Disposición Final sexta

Modificación que se propone:

En la Disposición Final Sexta, Modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, en el apartado 1, se propone la siguiente redacción para el apartado 3 del artículo 25:

Cada Zona de Acción Social se corresponderá con una demarcación, que en el medio rural, estará constituida por hasta dos unidades básicas de ordenación y servicios del territorio rurales, previstas en la normativa de ordenación del territorio, con población no superior a 10.000 habitantes. En el medio urbano, se corresponderá con una demarcación constituida por un módulo de población de en torno a 20.000 habitantes.

Motivación:

La media es de hecho más próxima a los 18.000 habitantes.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 156

Al artículo: Disposición Final Sexta

Modificación que se propone:

En la Disposición Final Sexta, Modificación de la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León, en el apartado 2, se propone la siguiente redacción para el apartado 2 del artículo 28:

2. El Mapa de Servicios Sociales de Castilla y León, que recogerá las áreas y zonas, así como las divisiones territoriales cuya creación se justifique por razón de necesidades específicas, determinando las prestaciones a desarrollar en cada ámbito, deberá adecuarse, al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León.

Motivación:

Coherencia normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 157

Al artículo: Disposición Final séptima

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 de la Disposición Final Séptima, suprimiéndose el actual apartado 2:

Los servicios autonómicos que tengan una zonificación territorial específica inferior a la provincia, y particularmente aquellos a que se hace referencia en el artículo 11 de esta ley, deberán adaptarse de forma progresiva a los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León. Esta adaptación deberá producirse en su totalidad en un plazo no inferior a tres años desde la aprobación del mapa por norma con rango de Ley.

Semestralmente, la Junta de Castilla y León presentará informe sobre la adaptación de los servicios de titularidad autonómica al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León, que será sometido a debate en la Comisión correspondiente de las Cortes de Castilla y León, que evaluará el cumplimiento y la implementación de esta Ley.

Motivación:

Debe referirse de forma global a los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 158

Al artículo: Disposición Final octava



Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el segundo párrafo de la Disposición Final Octava:

“Las nuevas rutas de transporte que se diseñen se acomodarán al mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de Castilla y León.”

Motivación:

Referirlo al mapa de los espacios funcionales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 159

Al artículo: Disposición Final octava

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo párrafo que sería el cuarto en la Disposición Final Octava, con el siguiente contenido:

La nueva ordenación del transporte interurbano de viajeros por carretera en las áreas rurales garantizará que el transporte público cubra las necesidades de los ciudadanos para el acceso a los servicios de titularidad autonómica o local que se presten en los municipios de referencia de cada espacio funcional.

Motivación:

Debe responder a las necesidades de los ciudadanos.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 160

Al artículo: Disposición Final novena

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final Novena:

La Administración de la Comunidad de Castilla y León deberá, en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta ley, revisar la normativa sectorial y, en su caso, modificar o proponer la modificación de la misma, bajo el principio de la simplificación del ordenamiento jurídico autonómico, estableciendo de modo preciso las atribuciones de competencias y funciones que corresponden a la propia administración autonómica y a los entes locales, con el fin de atender necesidades y demandas no satisfechas, evitar duplicidades y vacíos de atención, tanto en la prestación de servicios como en la adopción de medidas de fomento.

Motivación:

Completar normativa.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 161

Al artículo: Disposición Final decimosegunda

Modificación que se propone:

En la Disposición Adicional Decimosegunda, se propone incluir el siguiente nuevo apartado 1 y reenumerar los siguientes

1. En el marco de la legislación básica del Estado y de acuerdo con el mandato del Estatuto de Autonomía se regulará y protegerá la naturaleza jurídica de las Entidades Locales Menores como entidades locales, y se fomentará su modernización, de acuerdo con los principios de subsidiariedad, participación ciudadana, eficiencia y simplificación administrativa, proporcionando las obligaciones impuestas por la Comunidad autónoma a su tamaño y volumen de actividad.

Motivación:

Protección de las entidades locales menores.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 162

Al artículo: Disposición Final decimotercera

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para la Disposición Final decimotercera:

“La Junta de Castilla y León, en los tres meses siguientes a la entrada en vigor de esta Ley, elaborará y remitirá a las Cortes un Proyecto de Ley que regule la forma efectiva de materializar la participación de las entidades locales en los ingresos propios de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con el artículo 55.3 del Estatuto de Autonomía, con las siguientes garantías mínimas:

a) Al menos el 50% del conjunto de las transferencias de la Junta de Castilla y León a las entidades locales previstas en cada presupuesto anual se someterá a este procedimiento.

b) En todo caso el sistema de financiación y cooperación económica local se orientará a asegurar un nivel mínimo de ingresos por habitante a todos los municipios de la Comunidad para facilitar la igualdad de acceso de la ciudadanía a los servicios públicos locales básicos.

c) Igualmente asegurará que los ingresos no tributarios por habitante de los Ayuntamientos de Castilla y León no se sitúe nunca por debajo de la media de ingresos no tributarios por habitante de los Ayuntamientos españoles, a partir de los datos publicados de los últimos presupuestos liquidados, actualizados de acuerdo con el IPC.

d) El sistema de financiación y cooperación económica local incorporará en todo caso el tratamiento preferente previsto en esta ley para todas las figuras asociativas locales cuyo ámbito territorial coincida básicamente con el mapa de los espacios funcionales para la ordenación territorial de la Comunidad.

e) El importe total de las transferencias a las entidades locales a partir de la aprobación de esta Ley no será nunca inferior al importe de las transferencias a entidades locales aprobado en el presupuesto de la Comunidad para 2011, que a este efecto se considera como cláusula de garantía para la financiación local.

Motivación:

Corrección técnica.

Garantías básicas del sistema de financiación y cooperación económica local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 163

Al artículo: Disposición Final decimocuarta

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 de la Disposición Final Decimocuarta:

2. Por la Consejería competente en materia de administración local se podrán establecer modelos-tipo de estatutos, acuerdos locales, certificados, documentos de acreditación y evaluación de eficiencia u otros documentos normalizados de apoyo a la gestión de las entidades locales, así como programas informáticos y otros dispositivos, para facilitar la comunicación, la colaboración y la implantación de la administración electrónica.

Motivación:

Completar normativa y modernización.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 164

Al artículo: Disposición final decimocuarta bis (nueva)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición final decimocuarta bis con el siguiente contenido:

“decimocuarta bis. Regulación del Gobierno y la Administración Local de Castilla y León.

1.- .-En el supuesto de que se produzca una reforma de la legislación estatal sobre régimen local, en el plazo de un año desde su aprobación, la Junta de Castilla y León presentará un proyecto de Ley de Gobierno y Administración Local de Castilla y León ..



2 Dicho proyecto desarrollará las previsiones contempladas en el artículo 49 y en el conjunto del título III del Estatuto de Autonomía sobre el régimen local, en la legislación básica del Estado y en esta Ley, además de las siguientes:

- a) La no supresión forzosa de ningún municipio ni entidad local menor.**
- b) La salvaguarda de las Entidades Locales Menores de Castilla y León, la protección de su estatus institucional y la simplificación de sus cargas administrativas.**
- c) El fomento de las mancomunidades, comarcas, áreas metropolitanas y otras figuras tradicionales de agrupación voluntaria de municipios.**
- d) La promoción de la participación ciudadana y la regulación de procesos participativos como consultas, referendos o el ejercicio de la iniciativa popular en el ámbito local.**
- e) El Estatuto de los Miembros de las Corporaciones Locales que garantice de forma efectiva el derecho a la participación política de los ciudadanos a través de sus representantes, recogiendo, entre otros el derecho de los grupos políticos y de todos los miembros de cada órgano a obtener copia de la documentación de los asuntos que se vayan a tratar en cada sesión, el derecho a la grabación de las sesiones del pleno de las entidades locales, que podrá ser realizada por los corporativos si no lo hace la propia entidad local.**
- f) La no supresión de ningún servicio público local por razones presupuestarias, sin un plan previo de sostenibilidad financiera, que contará en todo caso con el apoyo de la Junta de Castilla y León.**
- g) Y en general las singularidades del mapa local de Castilla y León y el reconocimiento del papel de los ayuntamientos y las entidades locales menores, así como de la labor de los electos locales a favor de la igualdad de oportunidades, la democracia, la cohesión social y el mantenimiento del territorio para toda la sociedad.**

Motivación:

Que en un plazo determinado se presente dicho Proyecto de Ley garantizando la pervivencia de las Entidades Locales Menores y regulando el Estatuto de los miembros de las Entidades Locales de Castilla y León que recoja sus derechos y obligaciones.

Recoger acuerdos del pleno de las Cortes en materia de régimen local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:



ENMIENDA N.º 165

Al artículo: Disposición final decimocuarta ter (nueva)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva Disposición final decimocuarta ter con el siguiente contenido:

En el plazo de seis meses desde la entrada en vigor de la presente Ley, la Junta de Castilla y León elaborará un texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Castilla y León.

Motivación:

Necesidad de realizar esta refundición de acuerdo con lo previsto en el artículo 25.3 del Estatuto de Autonomía para su remisión a las Cortes tal y como contempla el artículo 132 de su reglamento.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 166

Al artículo: Anexo

Modificación que se propone:

Se propone la supresión del anexo.

Motivación:

Técnicamente es discutible la asignación de significados que se realiza, máxime cuando se propone en diversas disposiciones finales, la adecuación de otras leyes, con relevancia en relación con los conceptos que se manejan.

En todo caso debería quedar pendiente de redacción hasta acabar las enmiendas para darle contenido ajustado.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Óscar López Águeda



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 110 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León:

ENMIENDA N.º 167

Al artículo: Al título de la Ley

Modificación que se propone:

Se propone el siguiente título:

PROYECTO DE LEY DE ORDENACIÓN DE LOS SERVICIOS Y DEL GOBIERNO DEL TERRITORIO

Motivación:

Más ajustado al contenido.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Óscar López Águeda



1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

110. Proyectos de Ley

PL/000017-07

Enmiendas parciales presentadas por los Grupos Parlamentarios de la Cámara al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León.

Enmiendas parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de la Presidencia de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 16 de julio de 2013, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de ordenación, servicios y gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León, PL/000017.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 16 de julio de 2013.

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: María Josefa García Cirac

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 1

A la exposición de motivos, apartado II, párrafo 1.º

Se propone la modificación del texto que quedaría redactado en los siguientes términos:

“Este nuevo modelo territorial acordado, así como sus objetivos y principios, encuentra su plasmación en la presente Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de la Comunidad de Castilla y León. En ella, en su vertiente de norma que regula la ordenación del territorio en Castilla y León, se pretende mejorar la cohesión territorial de la Comunidad, impulsar una mayor cercanía en la prestación de servicios y garantizar el acceso, en condiciones de igualdad, de todos los ciudadanos de Castilla y León a los servicios públicos, independientemente de su lugar de residencia.”



Justificación:

Adaptar la exposición de motivos del proyecto de ley al resto de las enmiendas presentadas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 2

A la Exposición de motivos, apartado 4, párrafo 2.º, 5.º, 7.º, 9.º, 12.º, 17.º y 18.º

Se propone la modificación de los párrafos 2º, 5º, 7º, 9º, 12º, 17º y 18º del apartado IV de la exposición de motivos del proyecto de ley, que quedarán redactados, por su mismo orden, en los siguientes términos:

2º “La Ley consta de un total de sesenta y tres artículos, distribuidos en un título preliminar y cinco títulos y se completa con doce disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y quince disposiciones finales.”

5º “El título primero está dedicado a la ordenación del territorio. En primer lugar, regula las unidades básicas de la ordenación y servicios del territorio que se constituyen como la referencia espacial y parámetro básico para el desarrollo de la ordenación del territorio en Castilla y León, y que pueden ser rurales o urbanas. En segundo lugar, prevé la elaboración de un mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio determinando el procedimiento para su aprobación, mediante una norma con fuerza de ley que precisará el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León. Y, por último, regula las áreas funcionales distinguiendo entre las estables dirigidas a impulsar una planificación conjunta de los grandes municipios y su entorno o alfoz y las estratégicas, con una fuerte vocación de dinamización del medio rural.”

7º “El primero regula la prestación de los servicios autonómicos en el territorio, tanto en el ámbito urbano como en el rural. El segundo establece los mecanismos para la coordinación interadministrativa y la eficiencia de los servicios autonómicos, regulando las Comisión Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio, que deberán contar con representantes de los grupos políticos mayoritarios de las Diputaciones Provinciales. Y el capítulo tercero se dedica a la atribución de competencias a las entidades locales.”

9º “El segundo recoge los elementos esenciales de la administración electrónica y el gobierno abierto en el ámbito local, y la garantía de la transparencia



y la participación ciudadana en el diseño de las políticas y en la gestión de los servicios locales.”

12º “El capítulo primero contiene el régimen general de las mancomunidades de interés general, clasificándolas en rurales y urbanas, y regulando el procedimiento para su declaración como mancomunidades de interés general, las causas y el procedimiento de la pérdida de dicha calificación y sus órganos de gobierno, en cuya Asamblea de Concejales se asegura el pluralismo político existente en el conjunto de los municipios mancomunados.”

17º “Finalmente la ley cuenta con doce disposiciones adicionales en las que se establecen determinadas consideraciones respecto de la aplicación de la ley a cuestiones y situaciones específicas, destacando la creación en las Cortes de Castilla y León de una Comisión Parlamentaria para la evaluación del cumplimiento e implementación de esta Ley, una disposición derogatoria en la que se deroga expresamente la Disposición Adicional tercera de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, y las quince disposiciones finales.”

18º “En estas se procede a la modificación de diversas leyes para adaptarlas al contenido de esta ley, se recogen mandatos y habilitaciones para asegurar el desarrollo y ejecución de esta ley, se garantiza el mantenimiento de los servicios públicos autonómicos esenciales en sus actuales ubicaciones hasta que no culmine la adaptación de la zonificación al nuevo modelo, y se establece su entrada en vigor a los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León.”

Justificación:

Adaptar la exposición de motivos del proyecto de ley al resto de las enmiendas presentadas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 3

Al artículo 2.1

Se propone añadir una nueva letra e), al apartado 1 del artículo 2 que quedará redactado con la siguiente redacción:



“e) Garantizar el acceso en condiciones de igualdad de todos los ciudadanos de Castilla y León a los servicios públicos prestados por la Administración autonómica, especialmente a aquellos vinculados a sus derechos sociales.”

Se reenumera en el apartado 1 del artículo 2 del proyecto de ley de la letra e), que pasa a ser letra f).

Justificación:

Entre los objetivos de la Ley debe figurar expresamente la garantía de la igualdad en el acceso a los servicios públicos prestados por la Administración autonómica, conforme a lo previsto en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 4

Al artículo 3.2

Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 3 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“2. La delimitación de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio se establecerá en un mapa de ordenación territorial.”

Justificación:

El mapa de ordenación territorial no es necesario que abarque a todos los municipios de Castilla y León, puede aprobarse de forma parcial y sucesiva si surge un problema puntual en algún municipio de alguna provincia.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 5

Al artículo 4.2

Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 4 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“2. Por razones geográficas singulares, históricas, económicas, medioambientales o de cualquier otra índole, se podrá motivadamente disponer la configuración de unidades básicas que no cumplan las anteriores reglas, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Adicional primera.”

Justificación:

La aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio debe aprobarse con la intervención de las Cortes de Castilla y León, mediante norma con fuerza de ley, y con una mayoría cualificada que garantice el necesario consenso.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 6

Al artículo 6.1

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 6 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“1. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, tanto rurales como urbanas, se incluirán en un mapa, que será aprobado mediante una norma con fuerza de ley, y que precisará el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León.”

Justificación:

La aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio debe aprobarse con la intervención de las Cortes de Castilla y León, mediante norma con fuerza de ley, y con una mayoría cualificada que garantice el necesario consenso.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 7

Al artículo 6.3

Se propone la modificación del apartado 3 del artículo 6 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“3. La Consejería, después de analizar las alegaciones presentadas, y previo informe del Consejo de Cooperación Local, formulará una propuesta definitiva del mapa de las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio en un proyecto de norma con fuerza de ley.

No obstante, de ser necesario, y a la vista del procedimiento, la propuesta del mapa podrá hacerse de forma parcial y sucesiva, hasta completar el mapa de toda la Comunidad Autónoma”

Justificación:

El mapa de ordenación territorial no es necesario que abarque a todos los municipios de Castilla y León, puede aprobarse de forma parcial y sucesiva si surge un problema puntual en algún municipio de alguna provincia.

Por una parte, la aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio debe aprobarse con la intervención de las Cortes de Castilla y León, mediante norma con fuerza de ley, y con una mayoría cualificada que garantice el necesario consenso.

Por otra parte, conviene añadir a la tramitación de aprobación del mapa, por claridad, el informe preceptivo del Consejo de Cooperación Local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 8

Al Artículo 6.4



Se propone la modificación del apartado 4 del artículo 6 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. Cualquier modificación posterior del mapa seguirá la tramitación prevista en los apartados anteriores.

No obstante, si la modificación del mapa solo afectara a dos unidades básicas de ordenación y servicios del territorio colindantes, se aprobará, a propuesta de la Consejería competente en materia de administración local, mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, con la tramitación prevista en el apartado 2 de este artículo y previo informe del Consejo de Cooperación Local.”

Motivación:

Las modificaciones que solo afecten a dos unidades básicas contiguas se podrán aprobar por Decreto de la Junta de Castilla y León, al objeto de facilitar y agilizar estas modificaciones puntuales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 9

Al artículo 8.4

Se propone la modificación del apartado 4 del artículo 8 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. Las áreas funcionales estables, con audiencia de los municipios afectados y de la Diputación Provincial correspondiente, y previo informe del Consejo de Cooperación Local, serán declaradas mediante una norma con fuerza de ley, que precisará el apoyo de dos tercios de las Cortes de Castilla y León.

La norma con fuerza de ley se ajustará a los criterios establecidos en este artículo, y será previa a la elaboración del correspondiente instrumento de ordenación del territorio de ámbito subregional.”

Justificación:

Al igual que sucede con la aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, la aprobación de las áreas funcionales estables debe realizarse con intervención de las Cortes de Castilla y León, mediante una norma con fuerza de ley y con una mayoría cualificada que garantice el necesario consenso.



Por otra parte, conviene añadir, también en este caso, y por claridad, el informe preceptivo del Consejo de Cooperación Local.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACION al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 10

Al artículo 8

Se propone la modificación de un nuevo apartado 5 del artículo 8 del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“5. Si se produjera una fusión de municipios y uno de ellos no estuviera incluido en el área funcional estable, la modificación del área se declarará, a propuesta de la Consejería competente en materia de administración local, mediante Decreto de la Junta de Castilla y León, previa la audiencia y el informe previsto en el párrafo primero del apartado anterior.

Igualmente este procedimiento se aplicará a aquellos supuestos en los que por razones geográficas singulares, históricas, económicas, medioambientales o de cualquier otra índole, sea preciso incorporar al área funcional estable, un municipio no encuadrado en el apartado 2 de este artículo.”

Motivación:

La modificación de un área funcional estable por una eventual fusión de municipios, o por ser necesaria la incorporación, con carácter excepcional, de algún municipio no contemplado en el apartado 2 del artículo 8, se podrá aprobar por Decreto de la Junta de Castilla y León, al objeto de facilitar y agilizar estas modificaciones puntuales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente



ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 11

Al artículo 9.2

Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 9 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“2. El área funcional estratégica se delimitará mediante el correspondiente instrumento de ordenación del territorio de ámbito subregional, indicando las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio que la integran.

No obstante, y antes del inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación, se dará audiencia a la Diputación o Diputaciones Provinciales interesadas para la definición inicial del ámbito del área funcional estratégica, y se solicitará informe al Consejo de Cooperación Local.”

Justificación:

Al igual que para las áreas funcionales estables, debe emitirse informe por el Consejo de Cooperación Local con carácter previo a la aprobación de las áreas funcionales estratégicas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 12

Al artículo 13

Se propone añadir un párrafo segundo en el artículo 13 del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“A tal fin, constituirá un principio rector de sus políticas públicas, la modernización y el desarrollo integral de las zonas rurales, dotándolas de infraestructuras y servicios públicos suficientes.”

Justificación:

Entre los objetivos de la ley debe figurar expresamente no solo la garantía de la igualdad en el acceso a los servicios públicos prestados por la Administración autonómica,



sino también la suficiencia en número y calidad de los servicios públicos, conforme a lo previsto en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 13

Al artículo 14.1

Se propone la modificación el apartado 1 del artículo 14 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“1. Con pleno respeto a las competencias propias, la Administración de la Comunidad de Castilla y León y las entidades locales podrán promover, mediante los correspondientes convenios, la creación de oficinas integradas, en las que de forma común se puedan prestar los servicios de información, registro y, en su caso, tramitación de los correspondientes procedimientos administrativos. Su ámbito de actuación coincidirá con la unidad básica de ordenación y servicios del territorio, y se ubicarán de forma estable en el lugar donde se acuerde, sin perjuicio de que, constituida la mancomunidad de interés general rural prevista en el Capítulo II del Título IV de esta ley, ésta pueda participar en la misma.

En todo caso, se promoverá la utilización de infraestructuras y espacios existentes para su uso en común, de cara a optimizar los recursos y mejorar la prestación de los servicios a los ciudadanos.”

Justificación:

Necesidad de promover la utilización de mecanismos de cooperación que permitan la atención y gestión conjunta de servicios autonómicos y locales, entre los cuales se considera especialmente útil la creación de Oficinas Integradas en cada unidad básica de ordenación y servicios, sin perjuicio de que al constituirse la mancomunidad de interés general rural, ésta también participe junto con la Junta de Castilla y León y la Diputación Provincial (Servicio de Asistencia a Municipios descentralizado).

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 14

Al artículo 15.1

Se propone la modificación el apartado 1 del artículo 15 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“1. Al amparo del artículo 100 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, mediante Orden de la Consejería competente en materia de administración local se crearán las Comisiones Provinciales de Colaboración de políticas públicas en el territorio, con la finalidad de servir de órgano para el estudio y colaboración entre cada Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León y la correspondiente Diputación Provincial.

Dichos órganos deberán contar con una representación de las entidades locales integradas en la respectiva provincia. La Diputación Provincial participará, al menos, con uno de los representantes de los grupos políticos mayoritarios que existan en la misma. Podrá asistir a sus sesiones, con voz pero sin voto, un representante de la Administración del Estado en la provincia nombrado por ella a tal efecto.”

Justificación:

Asegurar la participación efectiva de las diputaciones provinciales en la composición de la Comisión, así como la expresión del pluralismo político de los grupos mayoritarios que las integran.

Por otra parte, hacer una corrección gramatical en el párrafo primero, conectando el “estudio y colaboración”.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 15

Al artículo 22.2



Se propone la modificación del apartado 2 del artículo 22 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“2.Los entes locales de Castilla y León aplicarán, en su ámbito propio, políticas de racionalización del gasto y mejora de la gestión y, en todo caso, se sujetarán, en su acción de gobierno, a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.”

Justificación:

Suprimir el término “austeridad”, ya que resulta innecesario en el contexto del apartado.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 16

Al artículo 26.1

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 26 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“1. Los entes locales de Castilla y León, y el sector público de los mismos, integrado en el Inventario del Sector Público Local, garantizarán en el ejercicio de la gestión pública la efectividad del principio de transparencia, tanto en la adopción de decisiones como en su actividad pública, facilitando de oficio a la ciudadanía información constante, veraz y objetiva sobre su actuación.”

Justificación:

Reforzar las garantías de cumplimiento de las obligaciones que se derivan del principio de transparencia.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente



ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 17

Al artículo 28.1

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 28 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“1. Los entes locales de Castilla y León garantizarán la participación de las personas en el diseño de sus políticas y en la gestión de los servicios públicos.”

Justificación:

Reforzar las garantías de participación de los ciudadanos en el diseño de las políticas y en la gestión de los servicios locales.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 18

Al artículo 36

Se propone la modificación del artículo 36 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“Los estatutos de las mancomunidades de interés general deberán contener los siguientes órganos de gobierno:

a) Asamblea de Concejales, de la que formarán parte representantes electos de cada uno de los municipios de la mancomunidad de interés general, debiendo reproducir en su composición los resultados electorales obtenidos en el conjunto de los municipios mancomunados.

b) Consejo Directivo, del que formarán parte determinados representantes electos de la Asamblea de Concejales, y que deberá reproducir en su composición la representatividad de dicha asamblea.

c) Presidente, elegido de entre los representantes electos de la Asamblea de Concejales.



Justificación:

Se trata de garantizar el pluralismo político en los órganos de gobierno de las mancomunidades de interés general, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 19

Al artículo 37

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 al artículo 37 del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“3. Los estatutos de la mancomunidad de interés general rural podrán posibilitar que sus órganos de gobierno se reúnan de forma rotatoria.”

Se reenumera el anterior apartado 3 al artículo 37 del proyecto de ley, que pasa a ser 4.

Justificación:

La inclusión del nuevo apartado 3 obedece a la necesidad de abrir la posibilidad de que los estatutos de la mancomunidad puedan establecer que los órganos de gobierno tengan sede rotatoria, lo que puede contribuir a reforzar los vínculos entre los municipios asociados.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 20

Al artículo 37

Se propone añadir un nuevo apartado 5 al artículo 37 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“5. Las mancomunidades de interés general rurales podrán solicitar su institucionalización como comarca, siendo preciso que el proyecto de ley elevado a las Cortes de Castilla y León cuente con el apoyo de dos tercios de la misma, en la forma y términos previstos en el artículo 32.4 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León.”

Justificación:

Se incluye en el nuevo apartado 5 la posibilidad de conversión de las mancomunidades de interés general rurales en comarcas, tal y como prevé la Ley de Régimen Local de Castilla y León.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 21

Al artículo 44.1

Se propone la modificación del apartado 1 del artículo 44 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“1. Los estatutos de la mancomunidad de interés general urbana podrán contener las normas relativas al sistema de elección de los órganos de gobierno, así como la forma de designación y cese de sus miembros. En todo caso, el presidente será el que designe el municipio de mayor población.

No obstante, si no hubiera previsión estatutaria sobre el sistema de elección del resto de los órganos de gobierno, se ponderará el voto en función de la variable de población de los municipios asociados, asignándose un 45% de los votos totales al municipio de mayor población, y el resto a los demás municipios en proporción a su número de habitantes, teniendo cada municipio como mínimo un voto.”



Justificación:

Equilibrar el porcentaje de ponderación del voto aplicable al municipio de mayor población y a los restantes municipios de la mancomunidad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 22

Al artículo 60.2

Se propone la modificación del apartado 2 artículo 60 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“2. El nuevo municipio resultante sucederá a los municipios fusionados en todos sus derechos, bienes, acciones, aprovechamientos, obligaciones, deudas y cargas, y podrá recoger en su denominación los nombres originales de los municipios fusionados.”

Justificación:

La posibilidad de conservar los nombres de los municipios fusionados, en cuanto a señas de identidad, así como la posibilidad de rotación en la capitalidad del nuevo municipio se considera conveniente para reforzar el sentimiento de pertenencia al nuevo municipio y los vínculos de solidaridad entre los municipios fusionados.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 23

Al artículo 60.4



Se propone la modificación del apartado 4 artículo 60 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. La capitalidad del nuevo municipio radicará en el núcleo de población que acuerden los municipios fusionados, pudiendo establecerse con carácter rotatorio.

En el caso de que no se opte por la rotación prevista en el párrafo anterior, el municipio o municipios fusionados en los que no recaiga la capitalidad del municipio resultante podrán constituirse en entidad local menor, conforme al artículo 56.1 de la Ley de Régimen Local de Castilla y León, pudiendo tramitarse simultáneamente los procedimientos de fusión de municipios y de constitución de entidad local menor.”

Justificación:

La posibilidad de conservar los nombres de los municipios fusionados, en cuanto a señas de identidad, así como la posibilidad de rotación en la capitalidad del nuevo municipio se considera conveniente para reforzar el sentimiento de pertenencia al nuevo municipio y los vínculos de solidaridad entre los municipios fusionados.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 24

Al artículo 61.4

Se propone la modificación del apartado 4 del artículo 61 del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. Cuando el municipio resultante de una fusión de municipios afecte a la delimitación de un área funcional estable o estratégica, se abordará la oportuna modificación normativa de las mismas”.

Justificación:

Al igual que sucede con la aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, la aprobación de las áreas funcionales estables debe realizarse con intervención de las Cortes de Castilla y León, mediante una norma con fuerza de ley y con una mayoría cualificada que garantice el necesario consenso.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 25

A la Disposición Adicional séptima

Se propone la modificación del párrafo segundo del apartado 2 de la Disposición Adicional séptima, del proyecto de ley, que quedará redactada en los siguientes términos:

“En su defecto, para la primera ocupación en destino definitivo, cuando sea posible, se modificará el puesto de funcionario de carrera con destino definitivo en los municipios pertenecientes a dicha mancomunidad de interés general que tenga mejor derecho, pasando a ser el puesto de la mancomunidad de interés general.”

Justificación:

Aclarar que estamos en presencia de una modificación de una plaza, y que tendrá derecho a ella un funcionario de carrera con destino definitivo en la zona, dado que alguno de ellos podría quedarse sin plaza, dada las agrupaciones de municipios más voluminosas en población previstas en la ley, obviando hacer una referencia expresa a un concurso interno.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 26

Nueva Disposición Adicional décima

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional décima del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“Décima. Plan Plurianual de Convergencia Interior.

La elaboración del Plan Plurianual de Convergencia Interior, previsto en la Disposición Adicional segunda del Estatuto de Autonomía, se efectuará por la Junta de Castilla y León cuando el Producto Interior Bruto regional crezca por encima



del 2 % interanual, y será sometido a la aprobación de dos tercios de las Cortes de Castilla y León.”

Justificación:

Garantizar que cuando la coyuntura económica regional sea favorable, se deba abordar el Plan Plurianual de Convergencia Interior previsto estatutariamente, que contribuya a eliminar progresivamente los desequilibrios económicos y demográficos entre las provincias y territorios de la Comunidad.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 27

Nueva Disposición Adicional decimoprimeras.

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional decimoprimeras del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“Decimoprimeras. Territorios limítrofes de la Comunidad de Castilla y León.

“La Administración Autónoma prestará una especial atención a las necesidades singulares de los territorios limítrofes de Castilla y León, con la finalidad de garantizar su desarrollo social y económico y la igualdad en el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos.

En este marco, la Comunidad de Castilla y León dará prioridad al establecimiento o mantenimiento de las relaciones de colaboración y cooperación con las Comunidades Autónomas limítrofes y las Regiones fronterizas de Portugal.”

Justificación:

Promover el desarrollo social y económico, así como garantizar la igualdad en la prestación de los servicios de todos los ciudadanos de Castilla y León, con independencia de que su lugar de residencia esté en los territorios limítrofes de Castilla y León, ya sea con otras Comunidades Autónomas o ya sea con zonas fronterizas de Portugal, impulsando para ello la colaboración y cooperación con ellas.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 28

Nueva Disposición Adicional decimosegunda

Se propone añadir una nueva Disposición Adicional decimosegunda del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“Decimosegunda. Comisión Parlamentaria.

Las Cortes de Castilla y León crearán, de acuerdo con lo dispuesto en su Reglamento, una Comisión Parlamentaria para la evaluación del cumplimiento de esta ley y su implementación, en la que estarán representados todos los grupos parlamentarios de la Cámara, y que se reunirá, al menos, con carácter semestral”

Justificación:

Garantizar la participación y control parlamentario de las Cortes de Castilla y León en la evaluación del cumplimiento e implementación de la ley.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 29

A la Disposición Derogatoria única

Se propone la modificación del párrafo segundo de la Disposición Derogatoria única del proyecto de ley, que quedará redactada en los siguientes términos:

“Específicamente, se deroga la Disposición Adicional tercera de la Ley 10/1998, de 5 de diciembre, de Ordenación del Territorio de la Comunidad de Castilla y León, así como la Disposición Adicional sexta de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León”



Justificación:

Eliminar la legislación específica sobre esta materia, contenida en la legislación de Castilla y León, para que sea de aplicación el régimen previsto en la normativa básica estatal.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 30

A la Disposición Final primera.3

Se propone:

“Uno. Se modifica el punto 3 de la Disposición Final primera del proyecto de ley, incluyendo un nuevo apartado 4 al artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que quedará redactado en los siguientes términos:

“4. En el ámbito rural, las mancomunidades de interés general podrán solicitar, previo acuerdo de los Ayuntamientos que las integran, su institucionalización como comarcas, sin que ello conlleve necesariamente la creación de nuevas estructuras administrativas.

Tal solicitud se dirigirá a la Junta de Castilla y León, que elevará si lo considera favorablemente, el oportuno proyecto ley a las Cortes de Castilla y León y que precisará el apoyo de dos tercios de las mismas.”

Dos. Modificación del punto 3 de la Disposición Final primera del proyecto de ley, en lo que se refiere al apartado 4 del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que pasa a ser el apartado 5.

Tres. Se modifica el punto 3 de la Disposición Final primera del proyecto de ley, en lo que se refiere al apartado 5 del artículo 32 de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León, que pasa a ser el apartado 6.”

Motivación:

De acuerdo con la redacción actualmente contemplada en la Ley de Régimen Local de Castilla y León vigente, y el artículo 46 del nuevo Estatuto de Autonomía de Castilla y León, se recoge en este nuevo apartado 4 la posibilidad de conversión de las



mancomunidades de interés general rurales en comarcas, cuya creación está reservada por el Estatuto de Autonomía a la ley, no a normas con fuerza de ley.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 31

A la Disposición Final séptima

Se propone la modificación del apartado 2 de la Disposición Final séptima del proyecto de ley, que quedará redactado en los siguientes términos:

“2. La adaptación de la zonificación deberá producirse progresivamente en el plazo de los tres años siguientes a la aprobación del mapa de unidades básicas de ordenación y servicios del territorio, ya sea global o parcial, manteniéndose hasta entonces los servicios públicos esenciales prestados por la Administración autonómica en los mismos lugares en los que radiquen al momento de aprobarse el mapa.”

Justificación:

Garantizar el mantenimiento de los servicios públicos autonómicos de carácter esencial en los mismos lugares donde se prestan actualmente, hasta que se adapte la zonificación a las previsiones contenidas en la Ley.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.



ENMIENDA N.º 32

A la Disposición Final séptima

Se propone añadir un nuevo apartado 3 en la Disposición Final séptima del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“3. Las unidades básicas de ordenación y servicios del territorio podrán servir para declarar los territorios menos desarrollados previstos en el artículo 3.2 de la Ley 7/1991, de 30 de abril, por la que se regula el Fondo de Compensación Regional de Castilla y León, incluyendo, en todo caso, aquellos espacios delimitados como áreas funcionales estratégicas.”

Justificación:

Adaptar la Ley 7/1991, de 30 de abril, por la que se regula el Fondo de Compensación Regional de Castilla y León, a la zonificación prevista en el proyecto de Ley.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,

Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 33

A la Disposición Final novena

Se propone añadir un nuevo apartado 2 a la Disposición Final novena del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“2. Especialmente, se revisará la normativa sectorial que afecte a las siguientes:

a) Prestaciones de servicios:

- 1º Registros de uniones de hecho.**
- 2º Centros de protección de razas autóctonas.**
- 3º Contratación centralizada de bienes y servicios en el ámbito local.**
- 4º Contaminación atmosférica.**
- 5º Viveros de empresas.**

b) Medidas de fomento:

- 1º Fomento del ahorro y de la eficiencia energética.**
- 2º Parques y jardines.**



3º Áreas recreativas municipales.

4º Venta especializada.

5º Ferias comerciales.

6º Asociacionismo juvenil.

7º Apoyo a los ciudadanos castellanos y leoneses en el exterior.

Justificación:

Concretar aquellas competencias en las que pueden existir duplicidades en la actuación, tanto en la prestación de servicios como en la adopción de medidas de fomento, entre las administraciones autonómica y la local, sin perjuicio de que puedan analizarse otras.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 34

A la Disposición Final decimosegunda.

Se propone la modificación de la letra b) del apartado 2 de la Disposición Final decimosegunda del proyecto de ley, que quedará redactada en los siguientes términos:

“b) A falta de convenio o del acuerdo plenario municipal previsto en el apartado anterior, reglamentariamente se podrán determinar los criterios para la cuantificación de dichas aportaciones o participaciones. La Administración de la Comunidad de Castilla y León y las respectivas Diputaciones Provinciales podrán aplicar a los recursos económicos, que no sean subvenciones u otros de naturaleza finalista, susceptibles de ser proporcionados por ambas Administraciones al municipio o entidad local menor, el destino a favor de uno u otra que proceda, sin perjuicio de la posible y previa compensación recíproca de deudas vencidas, líquidas y exigibles entre ellos.”

Justificación:

Aclarar que estamos en presencia de aportaciones de la Junta de Castilla y León o de las Diputaciones a favor de cualquiera de ellos, y que lógicamente no deben ser de carácter finalista.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo



A LA MESA DE LA COMISIÓN DE LA PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 110.4 del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de Ordenación, Servicios y Gobierno del Territorio de Castilla y León.

ENMIENDA N.º 35

A la Disposición Final decimocuarta

Se propone añadir un nuevo apartado 1 a la Disposición Final decimocuarta del proyecto de ley, con la siguiente redacción:

“1. De modificarse la legislación básica sobre régimen local, la Junta de Castilla y León, en el plazo de un año, elevará a las Cortes de Castilla y León, sendos proyectos de ley de adecuación a dicha legislación básica, de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y de Ordenación del Territorio de Castilla y León,

La modificación de la Ley de Régimen Local de Castilla y León incluirá, en el marco previsto en la legislación básica, el mantenimiento sustancial del régimen de las actuales entidades locales menores y los derechos de los miembros de las entidades locales, entre otros, al acceso a la documentación y la grabación de las sesiones plenarios.”

Se reenumeran los apartados actuales 1 y 2 de la Disposición Final decimocuarta del proyecto de ley que pasan a ser, respectivamente, 2 y 3.

Justificación:

Adaptar la normativa vigente en materia de Régimen Local y de Ordenación del Territorio, a la nueva legislación básica del Estado, así como garantizar, en la modificación de la Ley de régimen local, el mantenimiento del régimen de las entidades locales menores, y determinados aspectos referidos al estatuto de los miembros de las entidades locales, en el marco previsto en la legislación básica.

Valladolid, 9 de julio de 2013.

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Carlos Fernández Carriedo

ESTRUCTURA DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS		
110	PL	Proyectos de Ley
120	PPL	Proposiciones de Ley
130	ILP	Iniciativas legislativas populares y de los Ayuntamientos
140	PREA	Reforma del Estatuto de Autonomía
150	PLE	Procedimientos legislativos especiales
160	DLEY	Decretos Leyes
170	DL	Decretos Legislativos
180	REG	Reglamento de las Cortes
181	RES	Resoluciones de la Presidencia
182	EP	Estatuto de Personal
190	OIL	Otras Iniciativas legislativas
2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL, CONVENIOS, ACUERDOS Y COMUNICACIONES		
210	DI	Declaraciones Institucionales
220	C	Convenios
230	ACUER	Acuerdos
240	OTC	Comunicaciones
3. INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA		
310	SI	Investidura
320	CCF	Cuestión de confianza
330	MC	Moción de censura
390	OC	Otras cuestiones de responsabilidad
4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO		
410	CJCyL	Comunicaciones de la Junta de Castilla y León
420	PROG	Programa y planes remitidos por la Junta de Castilla y León
430	INJ	Informaciones de la Junta de Castilla y León
440	DPG	Debate sobre política general
450	I	Interpelaciones
451	M	Mociones
452	IA	Informaciones de actualidad
461	POC	Preguntas para respuesta oral en Comisión
462	POP	Preguntas para respuesta oral en Pleno
463	PE	Preguntas para respuesta escrita
470	PNL	Proposiciones No de Ley
490	PR	Propuestas de resolución
5. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS		
510	TC	Tribunal Constitucional
520	CC	Consejo de Cuentas
530	PC	Procurador del Común
590	OIO	Otras Instituciones y Órganos
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES, NOMBRAMIENTOS Y PROPUESTAS		
610	ESE	Designación de Senadores
620	ECC	Consejo de Cuentas
630	EPC	Procurador del Común
640	ECS	Consejo Consultivo
690	EOT	Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LAS CORTES		
710	MESA	Mesa de las Cortes
720	PTE	Presidencia
730	JP	Junta de Portavoces
740	GP	Grupos Parlamentarios
750	COM	Comisiones
760	PON	Ponencias
770	PLN	Pleno
780	DP	Diputación Permanente
8. ORGANIZACIÓN DE LAS CORTES		
810	ORGAN	Organización y funcionamiento de los servicios
820	OPER	Personal
830	OCON	Contratación
890	OOAC	Otros acuerdos de administración de las Cortes